

GOBIERNO DE PUERTO RICO

SENADO

18va Asamblea
Legislativa

1ra Sesión
Ordinaria



CALENDARIO DE ÓRDENES ESPECIALES DEL DÍA VIERNES, 30 DE JUNIO DE 2017

MEDIDA	COMISIÓN	TÍTULO
R. DEL S. 6 <i>(Por la señora Laboy Alvarado)</i>	ASUNTOS MUNICIPALES; Y DE REVITALIZACIÓN SOCIAL Y ECONÓMICA <i>(Informe Conjunto Final)</i>	Para ordenar a las Comisiones de Asuntos Municipales; y de Revitalización Social y Económica del Senado de Puerto Rico realizar una investigación exhaustiva referente a la descentralización de agencias, servicios y funciones gubernamentales y municipales y su integración como entes regionales amparados en los Artículos 14.003 y 14.004 de la Ley 81-1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico”; y cómo la misma influye en el desarrollo social y económico de Puerto Rico y sus municipios.
R. DEL S. 25 <i>(Por el señor Ríos Santiago)</i>	REVITALIZACIÓN SOCIAL Y ECONÓMICA <i>(Primer Informe Parcial)</i>	Para ordenar a la Comisión de Revitalización Social y Económica del Senado de Puerto Rico llevar a cabo un minucioso y abarcador estudio, que incluya, un inventario de los decretos de incentivos contributivos otorgados en Puerto Rico, y que se encuentran vigentes, al amparo de la Ley 135-1997, Ley de Incentivos Contributivos de 1998, la Ley 73-2008, según enmendada, Ley de Incentivos Económicos para el Desarrollo de Puerto Rico, la Ley 83-2010, Ley de Incentivos de Energía Verde de Puerto Rico, la Ley 20-2012, Ley

de Incentivos para Negocios de Exportación de Servicios en Puerto Rico, la Ley 22-2012, Ley de Nuevos Residentes Inversionistas, Ley 187-2015, Ley del Portal Interagencial de Validación para la Concesión de Incentivos para el Desarrollo Económico de Puerto Rico, y otras leyes vigentes que tengan el fin de otorgar incentivos contributivos, a fin de medir su impacto en la economía de Puerto Rico en comparación con su impacto fiscal en las arcas del Gobierno de Puerto Rico.

R. DEL S. 51

BANCA, COMERCIO Y COOPERATIVISMO

(Por el señor Correa Rivera)

(Primer Informe Parcial)

Para ordenar a la Comisión de Banca, Comercio y Cooperativismo del Senado de Puerto Rico investigar el estado de situación y de eficiencia de la Corporación Pública para Supervisión y Seguro de Cooperativas de Puerto Rico (COSSEC), y si esta realizó recortes de gastos y presupuesto debido al estado de emergencia fiscal decretado.

R. DEL S. 94

SEGURIDAD PÚBLICA

*(Por el señor Neumann Zayas;
Coautora la señora Laboy
Alvarado)*

(Informe Final)

Para ordenar a la Comisión de Seguridad Pública del Senado de Puerto Rico, realizar una investigación abarcadora sobre el programa y sistema de detección de disparos "ShotSpotter", con el fin de estudiar su funcionamiento y la necesidad de atemperar dicho programa a los requerimientos reales en áreas de alta incidencia criminal.

R. DEL S. 167

ASUNTOS INTERNOS

(Por el señor Cruz Santiago)

*(Con enmiendas en la
Exposición de Motivos; en el
Resuélvase y en el Título)*

Para ordenar a la Comisiones de Salud Ambiental y Recursos Naturales; y de Gobierno del Senado de Puerto Rico realizar una investigación exhaustiva y abarcadora sobre el trato que reciben los indocumentados cuando llegan a Isla de Mona provenientes de ~~Republica~~ República Dominicana, Cuba y nuestras islas vecinas; y sobre las facilidades existentes en la Isla de Mona para atenderlos mientras están detenidos ~~y para otros fines.~~

R. DEL S. 210

ASUNTOS INTERNOS

*(Por el señor Martínez
Santiago)*

*(Con enmiendas en la
Exposición de Motivos; en el
Resuélvase y en el Título)*

Para ordenar a la Comisión de Innovación, Telecomunicaciones, Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, realizar una investigación sobre las razones, fundamentos o necesidad que motivaron ciertas actuaciones, durante el cuatrienio pasado, en la Autoridad de Edificios Públicos en relación a la otorgación de contratos, la adjudicación de subastas y el uso de fondos públicos en términos generales; ~~y para otros fines relacionados.~~

<p>R. DEL S. 215</p> <p><i>(Por el señor Cruz Santiago)</i></p>	<p>ASUNTOS INTERNOS</p> <p><i>(Con enmiendas en la Exposición de Motivos; en el Resuélvase y en el Título)</i></p>	<p>Para ordenar a la Comisión de Asuntos del Consumidor y Servicios Públicos Esenciales <u>del Senado de Puerto Rico</u> realizar una investigación abarcadora y exhaustiva sobre la problemática que está enfrentando la Comunidad Estancias del Madrigal en Ponce en cuanto al reclamo a la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados (AAA) por los pasados años con relación a la falta de conexión al servicio de agua potable y el “<u>status</u>” <u>estatus</u> del pozo que colapsó y que nutría <u>nutría</u> a la comunidad de agua potable; auscultar si la permisología <u>permisología</u> otorgada para la edificacion <u>edificación</u> del condominio por las agencias publicas <u>públicas</u> y corporaciones gubernamentales fueron dadas conforme a la ley; y para otros fines.</p>
<p>R. DEL S. 217</p> <p><i>(Por la señora Vázquez Nieves)</i></p>	<p>ASUNTOS INTERNOS</p> <p><i>(Con enmiendas en la Exposición de Motivos; en el Resuélvase y en el Título)</i></p>	<p>Para Para ordenar a la Comisión de Innovación, Telecomunicaciones, Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico realizar una investigación sobre los desagües pluviales instalados en la Carretera Estatal PR-2, Km. 84.70, Bo. Carrizales, Hatillo, Puerto Rico del proyecto realizado por Plaza Del Mar Shopping Center, caso número 2012-094607-REC-68889; y para someter recomendaciones.</p>
<p>R. DEL S. 225</p> <p><i>(Por el señor Rodríguez Mateo)</i></p>	<p>ASUNTOS INTERNOS</p> <p><i>(Con enmiendas en la Exposición de Motivos; en el Resuélvase y en el Título)</i></p>	<p>Para ordenar a la Comisión de Salud del Senado de Puerto Rico a realizar una investigación abarcadora en torno a si el Departamento de Salud está cumpliendo con su deber de promover la salud y prevenir las enfermedades, de conformidad a lo dispuesto en la Ley Núm. 72 1993, según enmendada, conocida como “Ley de la Administración de Seguros de Salud de Puerto Rico”; y para determinar si el Departamento de Salud tiene la facultad para delegarle dicho deber a las aseguradoras <u>a si las aseguradoras están obligadas a promover la salud en virtud de su relación contractual con ASES y si están cumpliendo con dicha obligación.</u></p>
<p>R. DEL S. 229</p> <p><i>(Por el señor Muñiz Cortés)</i></p>	<p>ASUNTOS INTERNOS</p> <p><i>(Con enmiendas en la Exposición de Motivos; en el Resuélvase y en el Título)</i></p>	<p>Para ordenar a las Comisiones de la Región Desarrollo del Oeste; <u>y de Salud Ambiental y Recursos Naturales</u> del Senado de Puerto Rico, a realizar una investigación <u>abarcadora sobre</u> y estudio concerniente a las condiciones en que se encuentran las represas y los embalses del área Oeste de Puerto Rico.</p>

<p>R. DEL S. 230</p> <p><i>(Por el señor Muñiz Cortés)</i></p>	<p>ASUNTOS INTERNOS</p> <p><i>(Con enmiendas en la Exposición de Motivos; en el Resuélvase y en el Título)</i></p>	<p>Para ordenar a la Comisión de Desarrollo del Oeste del Senado de Puerto Rico, a evaluar <u>realizar una investigación sobre</u> las condiciones en que se encuentran los parques y balnearios del Programa de Parques Nacionales de la Región Oeste, adscrito al Departamento de Recreación y Deportes, con el fin de corregir sus fallas y atender sus necesidades.</p>
<p>R. DEL S. 235</p> <p><i>(Por la señora Laboy Alvarado)</i></p>	<p>ASUNTOS INTERNOS</p> <p><i>(Con enmiendas en la Exposición de Motivos; en el Resuélvase y en el Título)</i></p>	<p>Para ordenar a las comisiones <u>Comisiones</u> de Educación y Reforma Universitaria; y de Revitalización Social y Económica del Senado de Puerto Rico a realizar una investigación exhaustiva sobre el proceso disciplinario de estudiantes en el sistema de educación pública de Puerto Rico; identificar la raíz del comportamiento problemático de estudiantes que presenten dichos signos; identificar programas que brinden soluciones a conflictos y manejo de coraje para estos estudiantes; y para otros fines relacionados.</p>
<p>R. DEL S. 249</p> <p><i>(Por el señor Rodríguez Mateo)</i></p>	<p>ASUNTOS INTERNOS</p> <p><i>(Con enmiendas en la Exposición de Motivos; en el Resuélvase y en el Título)</i></p>	<p>Para ordenar a la Comisión de Salud Ambiental y Recursos Naturales del Senado de Puerto Rico a realizar una investigación abarcadora sobre el cumplimiento del Municipio de Arroyo y el Departamento de Agricultura con los acuerdos alcanzados con la Asociación de Pescadores Coral Marine, Inc., relacionados a la reubicación de los pescadores en una nueva edificación donde continuarían sus operaciones de restaurante y pescadería.</p>
<p>R. DEL S. 250</p> <p><i>(Por el señor Nazario Quiñones)</i></p>	<p>ASUNTOS INTERNOS</p> <p><i>(Con enmiendas en la Exposición de Motivos; en el Resuélvase y en el Título)</i></p>	<p>Para ordenar a la Comisión de Educación y Reforma Universitaria del Senado de Puerto Rico a realizar una investigación en torno al estatus del inventario de todas las escuelas en desuso bajo la administración del Departamento de Educación de Puerto Rico, según se establece en la Ley Núm. 124-2015, conocida como la “Ley Especial de identificación de escuelas en desuso”.</p>
<p>R. DEL S. 251</p> <p><i>(Por el señor Nazario Quiñones)</i></p>	<p>ASUNTOS INTERNOS</p> <p><i>(Con enmiendas en la Exposición de Motivos; en el Resuélvase y en el Título)</i></p>	<p>Para ordenar a las Comisiones de Educación y Reforma Universitaria; y de Agricultura; y de Desarrollo de la Región Sur Central <u>a del Senado de Puerto Rico</u> realizar una investigación abarcadora en torno a las condiciones en que se encuentran las Escuelas Vocacionales Agrícolas José R. Barceló en Adjuntas, Agro. Héctor Cordero en Camuy y Bucarabones en Toa Alta; su currículo; personal; asistencia de estudiantes; planta física; y situación fiscal.</p>

ORIGINAL

RECIBIDO JUN23'17PM5:40
TRAMITES Y RECORDS SENADO PR

SAR

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va} Asamblea
Legislativa

1^{ra} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. DEL S. 6

INFORME CONJUNTO FINAL

23²¹ de junio de 2017

AL SENADO DE PUERTO RICO

La Comisión de Asuntos Municipales y la Comisión de Revitalización Social y Económica previo estudio e investigación en torno a la Resolución del Senado Núm. 6, presenta a este Honorable Cuerpo Legislativo el Informe Final, incluyendo las conclusiones y recomendaciones.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La Resolución del Senado Núm. 6, ordena a la Comisión de Asuntos Municipales y a la Comisión de Revitalización Social y Económica realizar una investigación referente a la descentralización de agencias, servicios y funciones gubernamentales y municipales y su integración como entes regionales amparados en los Artículos 14.003 y 14.004 de la Ley 81-1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico"; y cómo la misma influye en el desarrollo social y económico de Puerto Rico y sus municipios.

Los objetivos de la medida, según la Exposición de Motivos, son: (1) evaluar la función que cada agencia tiene dentro del aparato gubernamental y cómo dichas funciones podrían ser traspasadas a entidades regionales mediante la creación de consorcios municipales pertenecientes a una misma región geográfica; (2) y evaluar los servicios individuales prestados por los municipios y cómo algunos de estos pudiesen ser traspasados a la estructura antes citada; resultando así en la regionalización de servicios, tanto del ente central hacia el regional, como del ente municipal al regional.

HALLAZGOS

El 21 de marzo de 2017, a la 1:00 de la tarde en el Salón Miguel García, se celebró la segunda Vista Pública para continuar con la búsqueda de datos e información referente la investigación que requiere esta Resolución. En esta ocasión estuvieron presentes los siguientes deponentes: (1) Lcda. Naomi Álamo, Procuradora del Trabajo en representación del Lcdo. Carlos Saavedra Gutiérrez, Secretario del Departamento del

Trabajo y Recursos Humanos; (2) CPA Luis A. Zayas García, Presidente del Colegio de Contadores Públicos Autorizados; (3) CPA Jorge Aldarondo, Presidente de la Fundación del Colegio de Contadores Públicos Autorizados; (4) y el Lcdo. Graham Castillo Pagán, Presidente Estudios Técnicos Inc.

Otros deponentes convocados que no pudieron asistir y se excusaron fueron: (1) Lcda. Tania Vázquez Rivera - Secretaria del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales; (2) y el CPA Raúl Maldonado Gautier - Secretario de Hacienda.

Resumen Ponencia Departamento del Trabajo y Recursos Humanos

La Lcda. Naomi Álamo, Procuradora del Trabajo en representación del Lcdo. Carlos Saavedra Gutiérrez, Secretario del Departamento del Trabajo y Recursos Humanos (DTRH) inició la vista pública y enumeró algunos de los propósitos programáticos de la agencia, que en esencia son: (1) patrocinar y alentar los intereses y el bienestar de los trabajadores; (2) mejorar sus condiciones de vida y de trabajo; (3) propiciar la paz laboral; (4) e implantar, desarrollar y coordinar la política pública y los programas dirigidos a la formación y capacitación de los recursos humanos indispensables para cubrir las necesidades del sector laboral.

Así también, la funcionaria señaló que algunos de los principales servicios que ofrece el DTRH son: (1) Seguro por Desempleo; (2) Seguridad y Salud en el lugar del trabajo; (3) y *Senior Community Service Employment Program*. Asimismo, explicó que estos servicios mayormente están sostenidos económicamente por fondos federales. Por lo que entiende que esto requiere auscultar su viabilidad, en caso de considerarlos para la descentralización.

Otro dato suministrado, fue que el DTRH es parte de un esfuerzo estatal dirigido a uniformar y descentralizar los servicios que prestan varias agencias y corporaciones públicas interconectándolas mediante el uso de la tecnología. Su finalidad es permitir que los ciudadanos tengan acceso electrónico a servicios gubernamentales, tales como hacer pagos, obtener información y recibir certificaciones, entre algunos. Así también, la deponente expresó que el Gobernador, Dr. Ricardo Rosselló, delegó en el Secretario de Estado, Lcdo. Luis G. Rivera Marín, la autoridad para dirigir la creación de lo que se conocerá como Centros de Servicios Integrados.

Resumen Ponencia Colegio de Contadores Públicos Autorizados

Asimismo, el CPA Luis A. Zayas García, Presidente del Colegio de Contadores Públicos Autorizados, informó que esta destacada organización continuamente ha estado involucrada en el proceso de estudiar, analizar y recomendar medidas que redunden en la transformación de la estructura administrativa de los municipios. Por lo que suministró copias de los siguientes estudios, en vías de contribuir en esta

investigación: (1) Informe y Recomendaciones para la Recuperación Económica de Puerto Rico, publicado el 7 de julio de 2014; (2) Propuestas para la Estabilidad Fiscal y la Revitalización Económica, publicado el 16 de agosto de 2016; (3) y Estudio para Evaluar la Estructura Municipal de Puerto Rico, publicado en agosto de 2016. En dichos informes se presentan una variedad de recomendaciones, principalmente de índole económica, y se analiza la situación fiscal de los municipios que incide directamente en la prestación de servicios al ciudadano. Esta Comisión entiende que estas publicaciones y la participación activa de este gremio profesional en el análisis y estudio de los municipios es altamente significativo para el asunto que se atiende en esta investigación.

Resumen Ponencia Fundación del Colegio de Contadores Públicos Autorizados

De igual manera la ponencia del CPA Jorge Aldarondo, Presidente de la Fundación del Colegio de Contadores Públicos Autorizados, versó principalmente en torno a los hallazgos en el estudio, que la Fundación comisionó a Estudios Técnicos Inc., titulado *Estudio para Evaluar la Estructura Municipal de Puerto Rico*. La Fundación, por voz del CPA Aldarondo, apuntó que la génesis de este estudio se debe a la incertidumbre que produce la actual crisis fiscal y la importancia de repensar la estructura administrativa para atemperarla a la realidad socioeconómica presente. Asimismo, indicó lo fundamental de incrementar la transparencia y disponibilidad de información dirigidas a lograr reformas concretas que fomenten una gobernanza sostenible y democrática. El propósito de la Fundación del CPA, a través de este estudio, es aportar a la discusión pública, con recomendaciones sobre la estructura municipal en Puerto Rico y para promover un ordenamiento eficiente de los servicios que se ofrecen al ciudadano. Durante su ponencia se refirió una serie de hallazgos identificados en este estudio y, otro realizado por el Centro de Investigación de Política Pública (CIPP). Los informes tratan sobre una cantidad considerable de deficiencias y situaciones adversas que atraviesan los municipios en tiempos actuales. En esencia estos fueron los hallazgos: (1) setenta (70) municipios con una posición neta de activos (no restringidos) negativa; (2) cincuenta (50) de ellos con un déficit de ingresos sobre gastos en su fondo general; (3) veinticuatro (24) que gastaron más del 15% de ingreso en pago de deuda; (5) y cuarenta (40) municipios con más de cuarenta (40) por ciento de sus ingresos operacionales provenientes del gobierno estatal.

Como resultado del estudio la Fundación concluyó que la estructura municipal presenta un sinnúmero de deficiencias que le impiden (1) mayor autonomía fiscal y gobierno propio; (2) promover la participación ciudadana; (3) y poderes y facultades necesarias para asumir una función central en el desarrollo socioeconómico.

Resumen Ponencia Departamento de Recursos Naturales y Ambientales

Esta Comisión, también recibió la ponencia de la Dra. Tania Vázquez Rivera, Secretaria del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales. En su ponencia

mencionó que la Ley Orgánica Núm. 23 de 20 de junio de 1972 que rige a esta agencia, indica que su responsabilidad es implementar la política pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, contenida en la sección 19 del Artículo VI de la Constitución y en la Ley 416-2004, según enmendada, conocida como "Ley sobre Política Pública Ambiental". De la misma forma, la Dra. Vázquez reconoció que esta medida toma mayor importancia ante la crisis fiscal y social en que se encuentra Puerto Rico. Recomendó que la evaluación que se lleve a cabo, para identificar o evaluar los servicios que ofrece una agencia y que pueden ser absorbidos por los municipios, deba ser rigurosa, en consideración de que la meta es ofrecer un servicio a favor del bienestar de la ciudadanía. De este modo, recomendó estudiar a cada agencia individualmente, en especial aquellas que fueron creadas para dar cumplimiento a mandatos constitucionales, como lo es el DRNA.

Resumen Ponencia Federación de Alcaldes de Puerto Rico

Otra ponencia recibida por esta Comisión fue de la Federación de Alcaldes a través del Lcdo. Reinaldo Paniagua, Director Ejecutivo, quien aludió a un estudio realizado, en el cuatrienio pasado, titulado *Descentralización y Regionalización de Servicios entre el Gobierno Central y los Municipios*.

Asimismo, el Lcdo. Paniagua, indicó que la Federación de Alcaldes condicionó su endoso a las recomendaciones que se hicieron como resultado del estudio en el área de la regionalización, que se profundizara en el análisis de varios factores concernientes a: (1) el efecto económico y burocrático en la creación de las nuevas entidades regionales; (2) el manejo de personal gubernamental o municipal de dichas regiones; (3) y la asignación de fondos recurrentes destinadas a las distintas regiones con el propósito de cumplir sus compromisos a cabalidad. También, informó que la Federación de Alcaldes, en el año 2015, hizo otro estudio paralelo al mencionado anteriormente, que incluía distintas jurisdicciones en los Estados Unidos sobre este tema.

Recomendaciones Adicionales de OCAM

A continuación recomendaciones solicitadas a OCAM en la Primera Vista Pública, sobre otras funciones y servicios que se pueden considerar para ser regionalizados:

I. Relacionado Asuntos Administrativos y/o Internos

- Mantenimiento y Ornato de facilidades Públicas
- Administración de Residenciales Públicos
- Mantenimiento y Ornato de Carreteras Estatales
- Servicios de Amas de llaves
- Limpieza de Costas y Playas

- Compras de Suministros y Materiales
- Adquisición de Servicios
- Subastas Generales
- Administración de Recursos Humanos
- Recaudación de Ingresos (IVU, CRIM)
- Oficina de Programas Federales
- Manejo y Desarrollo de Bienes Raíces
- Manejo de Emergencia y Administración de Desastres
- Asesoramiento Legal
- Prensa y Comunicaciones
- Creación de Empresas o Corporaciones con fines de lucro- creación de capital
- Recursos Naturales
- Urbanismo y Ordenación Territorial
- Oficina de Permisos y Reglamentos
- Construcción de Infraestructura

II. Relacionado con Servicios a la Ciudadanía

- Oficinas de Turismo Regional
- Recogido y Disposición de Desperdicios Sólidos
- Programas de Reciclaje
- Sistema de Emergencias Médicas
- Oficina de Recreación y Deportes
- Programas de Salud y Bienestar Social
- Seguridad Pública - Policía Municipal Regional
- Programa de vivienda
- Desarrollo Económico para creación de Empresas Ciudadanas
- Transportación Pública Colectiva
- Oficina de Asuntos de la Mujer
- Oficina de Iniciativa de Base de Fe y Comunitaria
- Oficina de Asuntos de la Vejez

Resumen Reunión Conversatorio

Por otro lado, esta Comisión llevó a cabo una reunión-conversatorio el 10 de marzo de 2017, con varios alcaldes, exalcaldes, legisladores y asesores con el fin de conocer las ideas, experiencias y recomendaciones relacionadas a esta investigación.

En la discusión, se mencionó que en la creación de alianzas municipales puede haber impasse, por ser un tema poco simpático para los alcaldes, ya que podrían interpretar que con esto surgiría una autoridad superior a la de ellos. Asimismo, se recomendó evitar que con estas acciones puedan desaparecer municipios o perder su identidad cultural o social. Además, se reconoce que la regionalización o descentralización debe hacerse escalonadamente. Así también, se sugirió identificar y conversar con alcaldes de municipios para los cuales resulta ser atractivo este proceso. Igualmente, se mencionó que la Junta de Planificación ha trabajado en la identificación

de regiones administrativas que pueden servir para proponer regiones dirigidas a la creación de alianzas municipales. Del mismo modo, reconocieron la inmensa capacidad que pueden tener los municipios para ser el eje que mueva la economía de Puerto Rico.

Sobre el traspaso de funciones a los municipios, el grupo recomendó que debe venir acompañado de los fondos fiscales necesarios para que los municipios puedan cubrir los costos adicionales que conlleva ofrecer los servicios. Una recomendación que surgió durante la reunión, fue asegurar que a los alcaldes se les preparen y capaciten para administrar las competencias o funciones que le sean transferidas. El traspaso de los hospitales a los municipios es un buen ejemplo que recalca lo importante que es preparar a los alcaldes para administrar los servicios que le podrían transferir.

Así también, se señaló que la aprobación de leyes ha propiciado inadvertidamente que algunos municipios no hayan estado preparados para la administración de algunas funciones o servicios que le han sido transferidos. Por ejemplo la ley que ofrece excepciones contributivas a los dueños de tierras dedicadas al cultivo de ciertos productos agrícolas, que a su vez impide aumentar los recaudos a municipios con grandes extensiones territoriales dedicados a este renglón. Otra recomendación ofrecida fue que las funciones de tasación y cobro del CRIM deben transferirse a regiones.

Handwritten initials: JMM, BH

Por otro lado, se recomienda ayudar a los municipios a lidiar con algunas dificultades que no les permiten avanzar el propósito de la descentralización o la creación de alianzas municipales, como es el pago de la aportación al Sistema de Retiro y al Seguro de Salud del Gobierno. La Ley 64-1996, conocida como Ley del Financiamiento Municipal, se debe enmendar para permitir que las cooperativas de ahorro y crédito puedan prestar dinero a los municipios y se recomienda eliminar el CRIM. Se habló además, sobre el registro único de suplidores de Servicios Generales que no incluye a las PYMES e impide a los municipios apoyar el comercio local.

Durante el conversatorio se reconoció que la municipalización de la transportación escolar es un excelente modelo de descentralización de servicios, ya que ha sido muy eficiente y las economías resultantes han beneficiado grandemente a los municipios. Así que se propone que se emule esta experiencia con el mantenimiento de las escuelas y se transfieran los fondos que por este concepto actualmente se le transfiere a la Autoridad de Edificios Públicos y a la OMEP a los municipios para que realicen esta función.

Otros servicios que se pueden transferir a los municipios, junto con los fondos correspondientes, son los que ofrece el DTOP para arreglo de carreteras; y los que ofrece la AEE para instalación de postes y alumbrado. Con relación al componente de Auditoría Interna, se entiende que no se debe hacer en alianzas municipales, porque este funcionario realiza una función dirigida a la prevención y requiere acceso a

información sensitiva, por lo que es de confianza y nombrado por cada Alcalde, tratar de cambiar eso puede dificultar consenso entre los alcaldes. También se identificaron varias de las áreas vulnerables de los municipios que se pueden trabajar en alianzas municipales como son las subastas, compras y control de presupuesto. Otros servicios que recomendaron los participantes en la reunión para regionalizar son: Emergencias Médicas; Manejo de Crisis; Obras Públicas; Mantenimiento de calles y caminos; y Subastas y la Policía Municipal.

CONCLUSIONES

Para la búsqueda de información y datos que fueran útiles en la encomienda que se le requería a la Comisión de Asuntos Municipales y a la Comisión de Revitalización Social y Económica por conducto de la Resolución del Senado Núm. 6, se realizaron dos (2) vistas públicas con la participación de siete (7) agencias gubernamentales. Así también, participaron en dichas vistas públicas tres (3) organizaciones profesionales no gubernamentales y lógicamente se contó con la importante representación de los alcaldes. Además, se llevó a cabo una reunión-conversatorio de varias horas con la exclusiva participación de tres (3) senadores exalcaldes, un alcalde en su segundo término, un asesor legislativo, también exalcalde y más de cuatro (4) asesores de alcaldes y senadores. Estas actividades dieron a acceso a las Comisiones a cuatro (4) informes publicados en los pasados seis (6) años acerca de investigaciones realizadas referentes a este asunto. Por lo que las Comisiones a las que se les delegaron esta tarea, con mucha responsabilidad, presentan aquellos aspectos relevantes para considerar en el análisis de esta Resolución de Investigación.

man
25/
La Ley 81-1991 propone el que se propulse la descentralización, sin embargo este proceso ha sido muy lento. No obstante, hay que señalar que la puesta en práctica de la descentralización no ha sido fácil a pesar de los que la impulsan. Actualmente, pocos municipios han alcanzado el nivel más alto para trabajar independientemente del gobierno central, en algunas funciones delegadas; particularmente, las relacionadas con la otorgación de permisos. Algunos de ellos son: Aguadilla, Bayamón, Carolina, Caguas, Cidra, Guaynabo, Humacao y Ponce.

RECOMENDACIONES

Dado el papel que han desempeñado los municipios, en los últimos veinticinco años, el cambio gradual demanda una redefinición de las políticas públicas municipales. Esto implica que se debe proceder con la descentralización y la creación de alianzas municipales como instrumentos de progreso en el funcionamiento del gobierno. No se debe postergar las acciones necesarias para adelantar este principio. Para lograr este objetivo existe una cantidad significativa de estudios que proveen sus recomendaciones para encaminar el proceso. Entre los más recientes se encuentran los mencionados en este Informe, tales como:

1) Informe y Recomendaciones para la Recuperación Económica de Puerto Rico, publicado por la Fundación de Contadores Públicos Autorizados el 7 de julio de 2014

(2) Propuestas para la Estabilidad Fiscal y la Revitalización Económica, publicado por la Fundación de Contadores Públicos Autorizados el 16 de agosto de 2016

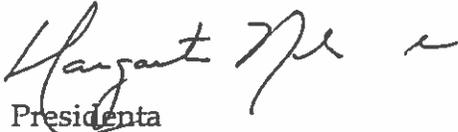
(3) Estudio para Evaluar la Estructura Municipal de Puerto Rico, publicado por la Fundación de Contadores Públicos Autorizados en agosto de 2016

(4) Descentralización y Regionalización de Servicios entre el Gobierno Central y los Municipios, publicado por el Departamento de Estado de Puerto Rico el 28 de febrero de 2014

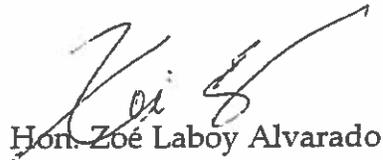
2014
2016

RESPETUOSAMENTE SOMETIDO,

Hon. Margarita Nolasco Santiago



Presidenta
Comisión de Asuntos Municipales



Hon. Zoé Laboy Alvarado

Presidenta
Comisión de Revitalización Social y
Económica

**TEXTO APROBADO EN VOTACION FINAL POR EL SENADO
(23 DE ENERO DE 2017)**

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va} Asamblea
Legislativa

1^{ra} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 6

2 de enero de 2017

Presentada por la señora *Laboy Alvarado*

Referida a la Comisión de Asuntos Internos

RESOLUCIÓN

Para ordenar a las Comisiones de Asuntos Municipales; y de Revitalización Social y Económica del Senado de Puerto Rico realizar una investigación exhaustiva referente a la descentralización de agencias, servicios y funciones gubernamentales y municipales y su integración como entes regionales amparados en los Artículos 14.003 y 14.004 de la Ley 81-1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico”; y cómo la misma influye en el desarrollo social y económico de Puerto Rico y sus municipios.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Gobierno de Puerto Rico es víctima de una burocracia desmedida que consume los propósitos para los que está diseñado y los servicios que por obligación debe ofrecer a la ciudadanía, afectando así, el crecimiento económico de la Isla. Aunque la citada problemática no es asunto nuevo en la discusión pública, los tiempos que vive la Isla exigen que se implementen iniciativas que redunden en la descentralización de los servicios del gobierno y lo conviertan en uno ágil y eficiente en su desempeño.

Desde su creación, nuestro sistema de gobierno ha sufrido múltiples cambios. A pesar de que nuestra realidad es sustancialmente distinta a las circunstancias bajo las cuales fue creado, hemos carecido de cambios dramáticos en la estructura gubernamental. Resulta imperante alterar la misma y promover una que responda a las necesidades reales de nuestros ciudadanos y ciudadanas y que a su vez contribuya a una mejor calidad de vida. Igualmente, debe redundar en la optimización del nivel de efectividad y eficiencia de la gestión gubernamental; la agilización de los procesos de prestación de servicios; la reducción del gasto público; la asignación

estratégica de los recursos; mayor accesibilidad a los servicios públicos y la simplificación de los reglamentos que regulan la actividad privada, sin menoscabo del interés público. Actualmente, el Gobierno de Puerto Rico está compuesto por sobre 100 agencias e instrumentalidades y 78 gobiernos municipales, cada uno con un desempeño propio aunque, en ocasiones, con propósitos compartidos.

A través de los años, muchas han sido las propuestas esbozadas para solucionar el citado problema. Entre éstas se destacan la reestructuración de agencias, consolidación de departamentos, planes de reorganización y traspaso de facultades limitadas de instrumentalidades gubernamentales a los municipios de Puerto Rico. Sin embargo, aunque algunos de los mencionados esfuerzos han resultado en cambios positivos en la operación gubernamental, lo cierto es que visualizado desde un aspecto macro, el problema es altamente persistente en el andamiaje actual.

Para entender la problemática que enfrenta la Isla, es necesario poner en perspectiva el andamiaje gubernamental actual y el costo cualitativo y cuantitativo que el mismo tiene en el entorno social y económico. A estos efectos, se hace necesario evaluar la función que cada agencia tiene dentro del aparato gubernamental y cómo dichas funciones podrían ser traspasadas a entidades regionales creadas mediante la creación de consorcios municipales pertenecientes a una misma región geográfica. Igualmente, resulta imperante que se evalúen los servicios individuales prestados por los municipios y cómo algunos de estos servicios pudiesen ser traspasados a la estructura antes citada; resultando así en la regionalización de servicios, tanto del ente central hacia el regional, como del ente municipal al regional. Tal iniciativa, no solo redundaría en una maximización de los recursos fiscales del erario, sino que llevaría al gobierno a cumplir su función primordial: el bienestar común de las personas.

Para ello, se hace necesario identificar las necesidades apremiantes en nuestra sociedad que se agravan debido a la ineficiencia de las propias agencias llamadas a prestar los servicios tales como: salud, educación, seguridad, transportación y obras públicas. Aunque los mismos son áreas de particular prioridad en la gobernanza puertorriqueña, lo cierto es que el gigantismo y la burocratización excesiva han desviado el norte de nuestra administración pública. Según el informe anual del 2012 del “World Economic Forum”, el factor que más impide nuestro

desarrollo económico es precisamente la burocracia gubernamental, obteniendo los peores resultados en las áreas de permisología y registro de propiedades.

El tamaño del ente público ha ido en ascenso a pesar de tener en la actualidad una población sustancialmente menor. Por ejemplo, para el año 2000, el presupuesto consolidado era de aproximadamente \$21,000 millones y para el presente año fiscal (2016-2017) asciende a poco más de \$28,000 millones. Sin embargo, la población estimada según datos del Censo Federal para el año 2000 era de 3.8 millones, mientras que en la actualidad ha descendido aproximadamente a 3.4 millones, una mayor caída porcentual que cualquier estado de los Estados Unidos de América durante el mismo período.

El concepto de regionalización de funciones gubernamentales es uno que se ha discutido como alternativa a la ineficiencia administrativa de las estructuras gubernamentales. El mismo se basa principalmente en la consolidación de funciones que actualmente ejerce el Estado y las delega en regiones geográficas compuestas por los entes municipales. El citado modelo también plantea la delegación de ciertas funciones y servicios de los gobiernos municipales elevándolos a nivel regional, redundando esto en un ahorro fiscal significativo en su operación individual. La Regionalización implica la agilidad en la prestación de servicios y el ahorro de recursos procedente de la eficacia y desburocratización de tales servicios.

A tales propósitos, la Ley 81-1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico” previno, desde los tiempos de su consecución, la delegación de facultades administrativas del gobierno central a los municipios estableciendo un esfuerzo conjunto que redundara en beneficios a la ciudadanía. Específicamente, el Artículo 14.003 establece que:

“Artículo 14.003 Delegación de Competencias

Independientemente de lo dispuesto en el Artículo anterior, el Gobierno Central podrá delegar a los municipios cualquier competencia propia con el propósito de que estos realicen determinadas actividades, presten ciertos servicios públicos, implanten programas, planes o propuestas o realicen cualquier proyecto de obras públicas. Asimismo, se le podrá delegar la competencia de implantar y fiscalizar cualquier ley o reglamentación. Dondequiera que se use en este Capítulo el término "delegación" se entenderá que incluye y comprende la autorización de efectuar transferencias. La delegación de competencias sólo podrá efectuarse previo

cumplimiento de las condiciones, requisitos y procedimientos dispuestos en este Capítulo y cuando:

(a) El municipio al cual se le transfiera la competencia se obligue a ejercerla dentro del marco de la política pública y las disposiciones legales que rijan la misma.

(b) Se determine que la delegación habrá de agilizar o mejorar la consecución del fin público que persigue o que el costo de realización, ejecución e implantación por el municipio será igual o menor al que incurriría la agencia pública.

(c) El municipio tenga el personal y un nivel de eficiencia operacional para el adecuado cumplimiento o ejecución de la competencia a delegarse.

(d) La competencia delegada sea para implantarse o ejecutarse sólo dentro de los límites territoriales del municipio. No obstante, si los estatutos de la competencia establecen multas administrativas, el municipio podrá aplicar la competencia delegada por actos realizados fuera del municipio cuando el resultado o efecto del acto u omisión prohibido se produzca dentro de límites territoriales del mismo.

(e) El municipio implante y fiscalice la reglamentación de que se trate con sujeción a las normas y guías generales adoptadas por la agencia del Gobierno Central.

(f) Se evite la fragmentación de las normas, procedimientos, trámites y reglamentos y se provea, para la aplicación o ejecución uniforme de las competencias, irrespectivamente del municipio al cual se le deleguen o de la parte de ésta que se mantenga en la agencia del Gobierno Central.

(g) Se mantenga la uniformidad de las multas administrativas y penalidades que fijen los estatutos de la competencia. Cuando las multas administrativas sean mayores a las que pueden imponer los municipios de acuerdo a esta ley, la formalización de un convenio delegando al municipio la competencia constituirá autorización suficiente para que imponga multas administrativas hasta los límites establecidos en los estatutos de la competencia delegada.”

Así mismo, el Artículo 14.004 establece la formulación de convenios y el proceso legal para entrar en acuerdos con el Gobierno Central en materia de delegación de competencias. Específicamente, el citado Artículo dicta:

“Artículo 14.004 Convenios de Delegación de Competencias

Toda delegación de competencias a un municipio se hará mediante convenio, en el que se podrá proveer:

(a) La delegación total o parcial de la competencia de que se trate, de modo que una u otra parte tenga la jurisdicción exclusiva sobre la competencia o la ejerzan concurrentemente.

(b) Una delegación directa al municipio o mediante la asignación de un funcionario de la agencia pública correspondiente para que trabaje en el municipio y ejerza las funciones y facultades propias de la competencia delegada sobre todo o parte de los límites territoriales del mismo.

(c) Una delegación supervisada reteniendo el Gobierno Central la facultad de evaluar, supervisar, examinar, intervenir y auditar la ejecución, implantación u operación de la competencia delegada en cualquier momento.

(d) Modificar los deberes y obligaciones del Gobierno Central para con los municipios excepto las obligaciones de proveer determinadas aportaciones o fondos expresamente dispuestos por ley.

(e) La transferencia de personal, fondos, propiedad y otros entre el Gobierno Central y el municipio. El municipio, previa autorización de la Legislatura, podrá renunciar a recibir los fondos que la agencia delegante tenga separados para la ejecución o implantación de la misma y realizarla con sus propios recursos.”

En la actualidad, Puerto Rico vive momentos de grandes retos sociales y fiscales. La deuda pública asciende a poco más de \$70 mil millones y el déficit presupuestario acumulado se estima en aproximadamente \$6,000 millones. A su vez, nuestro índice de actividad económica se encuentra en territorio negativo y las trabas burocráticas dificultan la inversión de nuevo capital y la expansión de industrias y negocios existentes como los son las PYMES. Además, tenemos un sistema de educación hundido en una centralización excesiva que no permite el que se cumplan cabalmente las necesidades de sus estudiantes de la corriente regular y de educación especial. Ante este panorama, se hace necesario estudiar y considerar opciones de vanguardia que redunden en la consecución de un gobierno ágil, eficiente y compartido con las responsabilidades de los gobiernos municipales; que sea facilitador del desarrollo y que cumpla con las expectativas y necesidades de sus ciudadanos y ciudadanas.

Por todo lo anteriormente expuesto, este Cuerpo Legislativo entiende meritorio el que se estudie cabalmente la viabilidad del modelo de regionalización amparado en las disposiciones de la Ley Núm. 81, supra y que contemple, a su vez, los efectos fiscales, sociales y administrativos que tendría tanto en el Gobierno Central como en los Municipales, si como consecuencia de este estudio se determinase posible la implantación de tal modelo.

RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

- 1 Sección 1.- Se ordena a las Comisiones de Asuntos Municipales; y de Revitalización
- 2 Social y Económica del Senado de Puerto Rico realizar una investigación exhaustiva
- 3 referente a los servicios y funciones gubernamentales de que prestan agencias del gobierno
- 4 central y los municipios para determinar la viabilidad de su integración en entes regionales
- 5 amparados en los Artículos 14.003 y 14.004 de la Ley 81-1991, según enmendada, conocida
- 6 como “Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico”.
- 7 Sección 2.- Las Comisiones rendirán un informe con sus hallazgos, conclusiones y
- 8 recomendaciones dentro de noventa (90) días después de aprobada esta Resolución.
- 9 Sección 3.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su
- 10 aprobación.

ORIGINA

GOBIERNO DE PUERTO RICO

CER

18va. Asamblea
Legislativa1ra. Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 25

INFORME PARCIAL

27 de JUNIO de 2017**AL SENADO DE PUERTO RICO:**

La Comisión de Revitalización Social y Económica, del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, tiene a bien someter al Cuerpo un informe parcial de la Resolución del Senado 25.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La R. del S. 25 ordena a la Comisión de Revitalización Social y Económica del Senado de Puerto Rico llevar a cabo un minucioso y abarcador estudio que incluya un inventario de los decretos de incentivos contributivos otorgados en Puerto Rico, y que se encuentran vigentes, al amparo de la Ley 135-1997, Ley de Incentivos Contributivos de 1998, la Ley 73-2008, según enmendada, Ley de Incentivos Económicos para el Desarrollo de Puerto Rico, la Ley 83-2010, Ley de Incentivos de Energía Verde de Puerto Rico, la Ley 20-2012, Ley de Incentivos para Negocios de Exportación de Servicios en Puerto Rico, la Ley 22-2012, Ley de Nuevos Residentes Inversionistas, Ley 187-2015, Ley del Portal Interagencial de Validación para la Concesión de Incentivos para el Desarrollo Económico de Puerto Rico, y otras leyes vigentes que tengan el fin de otorgar incentivos contributivos, a fin de medir su impacto en la economía de Puerto Rico en comparación con su impacto fiscal en las arcas del Gobierno de Puerto Rico.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

Con el objetivo de realizar un estudio comprensivo que cumpliera con el propósito de la medida y nos permitiera una mirada amplia del sistema de incentivos contributivos existente y su costo-efectividad, trabajamos tres (3) áreas principales:

- 1) la identificación de leyes sobre incentivos contributivos existentes;
- 2) identificación y lectura de estudios o investigaciones sobre el tema; y
- 3) vistas públicas de agencias concernientes.

I. LEYES SOBRE INCENTIVOS EXISTENTES

En Puerto Rico existe un promedio de treinta (30) leyes aprobadas y establecidas para conceder incentivos contributivos sobre individuos, ganancias, propiedades, servicios, manufacturas, exportaciones, importaciones, empleos, y dividendos. Estas leyes se mantienen vigentes al amparo de la Ley Núm. 135 de 2 de diciembre de 1997, conocida como la "Ley de Incentivos Contributivos de Puerto Rico", según enmendada. La tabla a continuación contiene varias de las leyes principales relacionadas con los incentivos.

Tabla 1: Leyes de Incentivos Vigentes

<u>Ley Núm.</u>	<u>Nombre</u>
Ley Núm. 135 de 9 de mayo de 1945, según enmendada	Exención Contributiva a Porteadores Públicos de Servicios de Transporte Aéreo
Ley Núm. 148 de 10 de mayo de 1948, según enmendada	Exención Contributiva a Instituciones para la Enseñanza de las Bellas Artes
Ley Núm. 7 de 4 de marzo de 1955, según enmendada	Exención Contributiva de Zonas Históricas
Ley Núm. 34 de 11 de junio de 1957, según enmendada	Ley para Reglamentar la Industria Lechera
Ley Núm. 72 de 21 de junio de 1962, según enmendada	Exención de Contribuciones a la Corporación Industria Lechera de Puerto Rico, Inc.
Ley Núm. 168 de 30 de junio de 1968, según enmendada	Ley de Exenciones Contributivas a Hospitales
Ley Núm. 54 de 21 de junio de 1971, según enmendada	Exención Contributiva a la Producción Comercial de Flores y Plantas Ornamentales
Ley Núm. 70 de 23 de junio de 1978, según enmendada	Ley de Incentivos Contributivos para la Inversión en Facilidades de Reducción, Disposición y/o Tratamientos de Desperdicios Sólidos.
Ley Núm. 47 de 26 de junio de 1987, según enmendada	Ley de Coparticipación del Sector Público y Privado para la Nueva Operación de Vivienda
Ley Núm. 148 de 4 de agosto de 1988, según enmendada	Ley Especial para la Rehabilitación de Santurce
Ley Núm. 52 de 11 de agosto de 1989, según enmendada	Ley Reguladora del Centro Bancario Internacional
Ley Núm. 83 de 30 de agosto de 1991, según enmendada	Ley de Contribución Municipal sobre la Propiedad de 1991
Ley Núm. 124 de 10 de diciembre de 1993, según enmendada	Programa de Subsidio para Vivienda de Interés Social
Ley Núm. 225 de 1 de diciembre de 1995, según enmendada	Ley de Incentivos Contributivos Agrícolas de Puerto Rico
Ley Núm. 14 de 15 de marzo de 1996, según enmendada	Ley Especial para el Desarrollo de Castañer

<u>Ley Núm.</u>	<u>Nombre</u>
Ley Núm. 165 de 23 de agosto de 1996, según enmendada	Programa de Alquiler de Vivienda para personas de Edad Avanzada con Ingresos Bajos
Ley Núm. 46 de 28 de enero de 2000, según enmendada	Ley de Fondos de Capital de Inversión de Puerto Rico de 1999
Ley Núm. 213 de 29 de agosto de 2000, según enmendada	Ley para requerir a los desarrolladores de proyectos de vivienda de interés social subsidiados por el Gobierno que reservan en dichos proyectos un cinco (5) por ciento del total de unidades de vivienda para destinarlas a la población de personas con impedimentos o de edad avanzada.
Ley Núm. 140 de 4 de octubre de 2001, según enmendada	Ley de Créditos Contributivos por Inversión en la Construcción o Rehabilitación de Vivienda para Alquiler a Familias de Ingresos Bajos o Moderados
Ley 183 de 27 de diciembre de 2001, según enmendada	Ley de Servidumbre de Conservación de Puerto Rico
Ley Núm. 212 de 29 de agosto de 2002, según enmendada	Ley para la Revitalización de los Centros Urbanos
Ley Núm. 244 de 3 de septiembre de 2003, según enmendada	Ley para la Creación de Proyectos de Vivienda de "Vida Asistida"
Ley Núm. 73 de 28 de mayo de 2008, según enmendada	Ley de Incentivos Económicos para el Desarrollo de Puerto Rico
Ley Núm. 74 de 10 de julio de 2010, según enmendada	Ley de Desarrollo Turístico de Puerto Rico
Ley Núm. 83 de 19 de julio de 2010, según enmendada	Ley de Incentivos de Energía Verde de Puerto Rico
Ley Núm. 27 de 4 de marzo de 2011, según enmendada	Ley de Incentivos Económicos para la Industria Fílmica de Puerto Rico
Ley Núm. 216 de 1 de noviembre de 2011, según enmendada	Ley de Transición del Programa Impulso a la Vivienda
Ley Núm. 20 de 17 de enero de 2012, según enmendada	Ley para Fomentar la Exportación de Servicios
Ley Núm. 22 de 17 de enero de 2012, según enmendada	Ley Para Incentivar el Traslado de Individuos Inversionistas a Puerto Rico
Ley Núm. de 10 de febrero de 2013, según enmendada	Ley de Empleos Ahora
Ley Núm. 14 de 21 de febrero de 2017, según enmendada	Ley de Incentivos para la Retención de y Retorno de Profesionales Médicos en Puerto Rico

En el 2013, la Cámara de Representantes de Puerto Rico comisionó a la firma "Asesoría y Consulta, Inc." representada por el Dr. Ramón J. Cao, a realizar una evaluación de beneficios y costos de créditos e incentivos contributivos a empresas. Luego de una serie de reuniones en el 2013, el Dr. Cao sometió al presidente de la Cámara de Representantes una propuesta para evaluar la efectividad socioeconómica de un conjunto de los principales incentivos y créditos contributivos que se conceden a empresas en Puerto Rico. En abril de 2014 se firmó un convenio entre la Universidad de Puerto Rico y la Cámara de Representantes con para efectuar esa evaluación. Los estudiantes supervisados por el Dr. Ramón J. Cao, utilizaron la metodología del Análisis de Costo/Beneficio y centraron su estudio en ocho (8) áreas principales: manufactura, industria filmica, vivienda, hospitales, hoteles, agricultura, construcción y energía renovable. A continuación, una síntesis de los resultados.

- 1) Manufactura: Dividieron los incentivos en dos categorías: (a) industria farmacéutica y (b) otra manufactura. De la evaluación se desprende que la información que había disponible al momento del estudio era limitada. Su conclusión final fue que los incentivos a la manufactura se deben limitar a aquellas empresas que produzcan para la exportación o que sustituyan importaciones.
- 2) Proyectos fílmicos: El estudio concluyó que la estructura de incentivos es socialmente conveniente.
- 3) Vivienda: Dividieron los incentivos en dos grandes categorías: (a) aquellos que se conceden a los desarrolladores de proyectos de viviendas, y (b) los que están dirigidos a subsidiar a los compradores de nuevas viviendas. Sobre la construcción de vivienda el estudio concluye que no existe justificación económica para la concesión de dichos incentivos pues el beneficio de los incentivos es menor que los costos sociales.
- 4) Hospitales: La legislación vigente tiene dos propósitos sociales básicos: (a) promover el desarrollo de instalaciones hospitalarias en Puerto Rico, y (b) contribuir a reducir los costos de prestación de tales servicios, presumiblemente para abaratar el precio de los servicios a los pacientes. A base del análisis el estudio concluye que con respecto a los incentivos a hospitales, los beneficios sociales son menores a los costos sociales, aunque la información de costos no esté completa.
- 5) Hoteles: También en este renglón uno de los problemas de la evaluación es la falta de información disponible. Establecido lo anterior, luego de que analizaron la poca información a la que tuvieron acceso, concluyeron que la estructura vigente de incentivos contributivos a la industria hotelera no es socialmente justificada.
- 6) Agricultura: Una de las limitaciones más importantes en referencia a este análisis, se refiere a la dificultad de determinar cuánto de la producción y empleo agrícola se puede atribuir a los efectos de los incentivos y cuanto habría ocurrido en la ausencia

de los mismos. Sin embargo, concluyeron que los incentivos vigentes cumplen adecuadamente su propósito de promover la producción y el empleo agrícola.

7) Construcción comercial, industrial e instalaciones: de la revisión de la legislación, surge que los incentivos a la construcción comercial, industrial y de instalaciones se conceden como adición a incentivos que se conceden a sectores económicos subsidiados, no como legislación específica a la construcción no residencial. Esto tiene dos consecuencias:

- Que no pudo localizar información estadística acerca de los costos fiscales de estos incentivos, porque ellos están dispersos en las declaraciones individuales de impuestos de múltiples empresas constructores, sin que exista un banco de datos que la identifique y cuantifique.
- Es aparente que una de las intenciones legislativas para la concesión de estos subsidios a la construcción que no es para viviendas, es para reducir los gastos en inversión en sectores subsidiados. No se ha encontrado evidencia de que tal cosa ocurra.

En conclusión, las limitaciones en la información disponible impidieron que se realizara un estimado razonable de los beneficios y costos sociales de los incentivos a la construcción no residencial. Sin embargo, el hecho de que demanda por construcción no residencial es una demanda derivada de inversión por las empresas plantea serias dudas acerca de que tales incentivos resulten en un beneficio social neto.

8) Energía renovable: según la evaluación, el análisis de los beneficios y costos sociales de los créditos contributivos para la generación de energía eléctrica mediante el uso de fuentes de energía renovable plantea serias dificultades. En su análisis establecieron que la aprobación de legislación para la reestructuración de la AEE impacta la política pública; que la creación de la entidad para reglamentar la AEE tiene consecuencias sobre la operación de la corporación; y, que la designación de Lisa Donahue tenía consecuencias sobre las operaciones y la estructura tarifaria. Por lo tanto, determinaron que las condiciones al momento de la evaluación eran demasiado inciertas como para estimar un estimado razonable de costos y beneficios sociales asociados a los créditos energéticos.

II. VISTAS PÚBLICAS Y PONENCIAS

El 7 de marzo del 2017, la Comisión de Revitalización Social y Económica convocó a vistas públicas a las siguientes agencias: Instituto de Estadísticas de Puerto Rico, la Oficina Estatal de Política Pública Energética (OEPPE), el Departamento de Hacienda y el Departamento de Desarrollo Económico y Comercio (DDEC). Las primeras tres (3) agencias comparecieron a las vistas, mientras que el DDEC solicitó veinticinco (25) días adicionales para poder ofrecer la información.

Luego de transcurridos los veinticinco (25) días se le concedió tiempo adicional y finalmente el 12 de mayo, recibimos vía correo-e su ponencia. A continuación, un resumen de las ponencias presentadas:

1. Instituto de Estadísticas de Puerto Rico:

En su memorial el Instituto, limitó sus comentarios a su área de peritaje en relación al manejo de datos y las metodologías estadísticas. En específico abordaron los primeros trece (13) artículos de la Ley Núm. 187-2015, los cuales rigen la creación, operación, y administración del Portal Interagencial de Validación para la Concesión de los Incentivos para el Desarrollo Económico de Puerto Rico ("el Portal") como una herramienta adscrita al Instituto.

En primer lugar, ofrecieron un trasfondo del Portal, el cual surge de la Ley 187-2015, cuyo objetivo fue crear un portal de internet el cual debía comunicar las entidades encargadas de evaluar solicitudes de los beneficios contributivos que se confieran en virtud de una de las treinta y siete (37) leyes identificadas en el Artículo 4 de la Ley 187-2015, y de verificar el cumplimiento de las Agencias Certificantes con las Agencias Otorgantes.

Bajo la Ley 187-2015, el Instituto de Estadísticas es la entidad encargada de desarrollar, administrar y supervisar el funcionamiento del Portal y adoptar el reglamento sobre la operación del mismo.

En segundo lugar, el Instituto nos proveyó un informe de las actividades realizadas durante el último año para desarrollar el Portal, entre las que incluyeron:

- Reuniones con Agencias Otorgantes y Agencias Certificantes.
- Solicitudes de información a las Agencias Certificantes y Agencias Otorgantes.
- Redacción y aprobación del Reglamento del Portal, en conformidad la Ley de Procedimientos Administrativos Uniformes.
- Desarrollo del Portal.
- Carta Circular 2017-01

Finalmente, el Instituto de Estadísticas, presentó su plan de trabajo para la implantación de la Ley 187-2015 que incluye:

- Orientación a agencias.
- Solicitudes de información.
- Lanzamiento del *Dashboard* del Portal.
- Adiestramiento a las Agencias Certificantes.

El Instituto entiende que la Ley 187-2015, según enmendada, está en sintonía y persigue el propósito principal de la Resolución del Senado 25.

2. Oficina Estatal de Política Pública Energética (OEPPE):

En su ponencia, la OEPPE elabora sobre la Ley Núm. 83-2010 (Ley de Incentivos de Energía Verde), la cual creó el Fondo de Energía Verde de P.R. Dicha ley tuvo el propósito de crear un fondo especial para incentivar el uso de tecnologías de energía renovable.

En el 2015 la OEPPE redactó el Reglamento Núm. 8601 para la Administración del Fondo de Energía Verde, el cual otorga un máximo de 30% del total de costo de instalación de servicios de energía renovable para su uso residencial y 40% para instalaciones comerciales e industriales que cualifiquen. Dicho Fondo ha otorgado incentivos a más de 1,400 familias y negocios desde su inicio en el 2013 y han invertido un aproximado de \$56.3 millones en incentivos para uso doméstico y comercial.

Señalaron que de su análisis surge que la mayoría de las personas que han tenido acceso al incentivo son de clase media alta, ya que los costos de las tecnologías son altos y no se encuentran al alcance de familias de clase media baja o pobre de la Isla.

La OEPPE se encuentra evaluando posibles recomendaciones para cambiar la Reglamentación y/o la Ley existente, a los fines de buscar alternativas que puedan hacer accesible dicho incentivo a personas de escasos recursos y de edad avanzada.

3. Departamento de Hacienda:

El Departamento de Hacienda no presenta objeciones a la medida. Expresa que, realizar un estudio como el propuesto en esta medida servirá para medir el efecto de los incentivos en la economía, al igual que el impacto fiscal en los recaudos del Gobierno.

El Departamento, actualmente, está colaborando con el Departamento de Desarrollo Económico y Comercio (DDEC) en la elaboración de un Código de Incentivos, con el fin de medir los resultados de la concesión de dichos incentivos.

4. Departamento de Desarrollo Económico y Comercio:

El DDEC estableció que conforme al Plan de Reorganización Núm. 4-2014, según enmendado, ellos son la entidad encargada de implementar y supervisar la ejecución de la política pública en cuanto al desarrollo económico de Puerto Rico, incluyendo la concesión de incentivos y beneficios contributivos al amparo de las distintas leyes. Establecen además que PRIDCO por su parte tiene la

responsabilidad de fomentar y facilitar el desarrollo industrial, incluyendo entre otras cosas la concesión de diversos tipos de incentivos económicos.

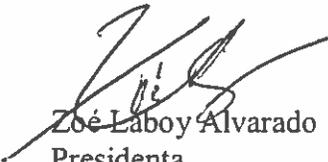
De acuerdo a su memorial, tanto el DDEC como PRIDCO se encuentran inmersos en el desarrollo de un nuevo Código de Incentivos. Dicha encomienda persigue racionalizar y consolidar los numerosos decretos, incentivos, subsidios, créditos, reembolsos y beneficios contributivos o financieros del Gobierno de Puerto Rico. Como parte de dicho proceso, se encuentran evaluando los incentivos actuales y otros propuestos. De hecho, según estableció en una entrevista de prensa el Ing. Manuel Laboy, Secretario del DDEC, la primera etapa del proceso para el desarrollo de un Código de Incentivos es levantar los datos por ley, por sector, por actividad económica, de la manera más detallada posible; y con los datos que se levanten, establecer un 'framework' para establecer la metodología, los parámetros.

Ante dicho escenario, solicitaron a la Comisión tomar conocimiento de los trabajos que están realizados de manera que se les permita terminar los trabajos y así compartir datos validados con esta Comisión.

CONCLUSION PRELIMINAR:

Es evidente que existe gran desinformación sobre la funcionalidad y efectividad de los beneficios existentes en Puerto Rico. Los análisis de costo vs inversión vs beneficio generado, o no existen o han sido insuficientes para determinar cuan beneficiosos han sido los incentivos para el desarrollo económico de Puerto Rico.

Dada la realidad de que el DDEC se encuentra en un proceso de profundo análisis y validación de los incentivos, se hace meritorio que esta Comisión, espere a que se finalice dicho proceso previo a someter un análisis final y responsable de la medida.



Zoé Laboy Alvarado

Presidenta

Comisión de Revitalización Social y Económica

Senado de Puerto Rico

**TEXTO APROBADO EN VOTACION FINAL POR EL SENADO
(25 DE ENERO DE 2017)**

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va.} Asamblea
Legislativa

1^{ra.} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 25

13 de enero de 2017

Presentada por el señor *Ríos Santiago*

Referida a la Comisión de Asuntos Internos

RESOLUCIÓN

Para ordenar a la Comisión de Revitalización Social y Económica del Senado de Puerto Rico llevar a cabo un minucioso y abarcador estudio, que incluya, un inventario de los decretos de incentivos contributivos otorgados en Puerto Rico, y que se encuentran vigentes, al amparo de la Ley 135-1997, Ley de Incentivos Contributivos de 1998, la Ley 73-2008, según enmendada, Ley de Incentivos Económicos para el Desarrollo de Puerto Rico, la Ley 83-2010, Ley de Incentivos de Energía Verde de Puerto Rico, la Ley 20-2012, Ley de Incentivos para Negocios de Exportación de Servicios en Puerto Rico, la Ley 22-2012, Ley de Nuevos Residentes Inversionistas, Ley 187-2015, Ley del Portal Interagencial de Validación para la Concesión de Incentivos para el Desarrollo Económico de Puerto Rico, y otras leyes vigentes que tengan el fin de otorgar incentivos contributivos, a fin de medir su impacto en la economía de Puerto Rico en comparación con su impacto fiscal en las arcas del Gobierno de Puerto Rico.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Sumido Puerto Rico en una pobreza extrema, y con la necesidad de industrializar la Isla, en 1947 se crea la Ley de Incentivos Industriales como un cambio de paradigma del Gobierno de Puerto Rico, de ser uno de industrializador y gobierno-empresario, a un rol de promotor y facilitador del sector privado extranjero con potencial de inversión en Puerto Rico. Así las cosas, y por los últimos casi setenta (70) años, Puerto Rico ha descansado gran parte de su desarrollo económico, en su programa de incentivos contributivos, cuyo fin principal ha sido el atraer inversión y capital extranjero que redunde en el fortalecimiento de nuestra economía, y con esta, la creación de empleos.

No obstante, lo anterior, y lo exitoso que dicho programa pudo haber sido en un momento determinado, Puerto Rico atraviesa por su peor crisis económica y fiscal desde entonces. Según los indicadores de la Junta de Planificación, nuestra economía no ha mostrado indicios de crecimiento desde el verano del 2006, lo que probablemente redundará en la más prolongada depresión económica de nuestra historia moderna. Ello, ha traído consigo que, como resultado de un sector privado debilitado, la capacidad de recaudos haya mermado sustancialmente, al punto de ser incapaz de poder cumplir con sus obligaciones, provocando a su vez, caer en una espiral negativa sin precedentes, que amenaza con inhabilitar las operaciones normales del propio gobierno.

Lo anterior, hace necesario que, en un proceso de continua auto evaluación, el Gobierno de Puerto Rico identifique todos los recursos a su haber y mida su costo-eficiencia. Ante la ausencia de un registro único de los decretos de incentivos contributivos en Puerto Rico, se hace imperativo que este Alto Cuerpo, se dé a la tarea de identificar todos aquellos incentivos contributivos vigentes, los clasifique y pueda medir el rendimiento de estos en la economía de Puerto Rico, en comparación con su impacto fiscal en las arcas del Gobierno de Puerto Rico.

Es por todo lo antes expuesto, que resulta apremiante el que mediante la presente resolución, la Comisión de Revitalización Social y Económica, lleve a cabo el estudio sugerido, ofreciendo a este Alto Cuerpo, el beneficio de sus hallazgos y recomendaciones.

RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.- Se ordena a la Comisión de Revitalización Social y Económica del Senado
2 de Puerto Rico llevar a cabo un minucioso y abarcador estudio, que incluya, un inventario de
3 los decretos de incentivos contributivos otorgados en Puerto Rico, y que se encuentran
4 vigentes, al amparo de la Ley 135-1997, Ley de Incentivos Contributivos de 1998, la Ley 73-
5 2008, según enmendada, Ley de Incentivos Económicos para el Desarrollo de Puerto Rico, la
6 Ley 83-2010, Ley de Incentivos de Energía Verde de Puerto Rico, la Ley 20-2012, Ley de
7 Incentivos para Negocios de Exportación de Servicios en Puerto Rico, la Ley 22-2012, Ley
8 de Nuevos Residentes Inversionistas, Ley 187-2015, Ley del Portal Interagencial de

1 Validación para la Concesión de Incentivos para el Desarrollo Económico de Puerto Rico, y
2 otras leyes vigentes que tengan el fin de otorgar incentivos contributivos, a fin de medir su
3 impacto en la economía de Puerto Rico en comparación con su impacto fiscal en las arcas del
4 Gobierno de Puerto Rico.

5 Sección 2.- La Comisión deberá rendir un informe que contenga sus hallazgos,
6 conclusiones y recomendaciones dentro de noventa (90) días a partir de la aprobación de esta
7 Resolución.

8 Sección 3.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.

ORIGINAL

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va} Asamblea
Legislativa

1^{ra} Sesión
Ordinaria



SENADO DE PUERTO RICO

Primer Informe Parcial sobre la Resolución del Senado 51

18 de abril de 2017

RECIBIDO ABR18'17AM11:02

TRAMITES Y RECORDS SENADO PR



AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Banca, Comercio y Cooperativismo, previo estudio y análisis de la información requerida por la **Resolución del Senado 51**, presenta su Primer Informe Parcial, conteniendo los hallazgos, conclusiones y recomendaciones de la Comisión sobre el cumplimiento por parte de la Corporación Pública para la Supervisión y Seguro de Cooperativas de Puerto Rico ("COSSEC"), con la Orden Ejecutiva 2017-001 emitida por el Gobernador Ricardo Rosselló Nevares el pasado 2 de enero de 2017.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La **R. del S. 51**, ordena a la Comisión de Banca, Comercio y Cooperativismo del Senado de Puerto Rico investigar el estado de situación y de eficiencia de la Corporación Pública para Supervisión y Seguro de Cooperativas de Puerto Rico ("COSSEC"), y si ésta realizó recortes de gastos y presupuesto debido al estado de emergencia fiscal decretado.

METODOLOGÍA PARA LA INVESTIGACIÓN

En virtud de la antes mencionada Resolución, la Comisión de Banca, Comercio y Cooperativismo del Senado de Puerto Rico, solicitó mediante carta el pasado 7 de marzo de 2017 información a la Corporación Pública para Supervisión y Seguro de Cooperativas de Puerto Rico ("COSSEC") sobre su presupuesto y las reducciones hechas al mismo en cumplimiento con la Orden Ejecutiva 2017-001, incluyendo datos

sobre puestos de trabajo vacantes, congelados y eliminados; gastos en puestos de confianza, celulares, viajes, rentas, servicios de agua y luz, entre otros.

La respuesta a esa solicitud fue recibida mediante carta el pasado 21 de marzo de 2017, tras evaluarla, la Comisión de Banca, Comercio y Cooperativismo del Senado de Puerto Rico solicitó a COSSEC nuevos datos para aclarar algunas de las respuestas ofrecidas, esa segunda respuesta fue recibida el 31 de marzo. A continuación la Comisión de Banca, Comercio y Cooperativismo del Senado de Puerto Rico ofrece a sus hallazgos y recomendaciones.

HALLAZGOS

La Corporación Pública para Supervisión y Seguro de Cooperativas de Puerto Rico ("COSSEC"), tiene un presupuesto aprobado para el año fiscal 2016-2017 de \$13,376,000.00 (trece millones, trescientos setenta y seis mil dólares) y proyectan que al final del año fiscal tendrán un ahorro total de \$1,088,000.00 (un millón, ochenta y ocho mil dólares).

La Orden Ejecutiva 2017-001 ("OE 2017-001") establece en su sección 12ma que debe hacerse una *"reducción de gastos operacionales para el remanente del año fiscal en curso por una cantidad equivalente al diez por ciento (10%) de la mitad total de gastos presupuestarios para dicho año fiscal."* Basado en ese cálculo COSSEC debía hacer recortes por la cantidad de \$667,035.00 (seiscientos sesenta y siete mil treinta y cinco dólares), ese es el equivalente al diez por ciento (10%) de la mitad del presupuesto para este año fiscal que equivale a \$6,670,350.00 (seis millones, seiscientos setenta mil, trescientos cincuenta dólares).

Según la información provista por COSSEC proyectan recortes por \$667,478.00 (seiscientos sesenta y siete mil cuatrocientos setenta y ocho dólares), sin embargo los mismo no han sido aprobados por la Junta de Directores. COSSEC se comprometió a notificar a esta Comisión tan pronto la Junta de Directores apruebe estos recortes que cumplirían con lo requerido en la OE 2017-001. Según informó a esta Comisión el Presidente Ejecutivo Interino de COSSEC, Dr. Carlos A. David Méndez la reunión de la Junta de Directores está pautada para este mes de abril, aunque no se ofreció fecha específica. A continuación el desglose de la reducción propuesta.

Patida Presupuestaria	Presupuesto Total	Ajuste	Presupuesto Ajustado
Total Nominas y Relacionados	\$8,434,200	\$25,000	\$8,459,200
Total Facilidades y Pagos por Servicios	\$80,000	-\$10,000	\$70,000
Total Servicios Comprados	\$1,302,000	-\$253,978	\$1,048,022
Total Depreciación	\$544,500	-\$23,500	\$521,000
Total Dieta, Millaje & Hospedaje	\$396,000	\$0	\$396,000
Total Servicios Profesionales	\$1,838,000	-\$330,000	\$1,508,000
Total Compra de Materiales	\$25,000	-\$10,000	\$15,000
Total Materiales y Suministros	\$71,000	-\$22,500	\$48,500
Total Promoción, Publicidad & Anuncios	\$65,000	-\$42,500	\$22,500
Total Otros Gastos Administrativos	\$585,000	\$0	\$585,000
Total Gastos Presupuestados	\$13,340,700	-\$667,478	\$12,673,222

COSSEC se comprometió a notificar a esta Comisión tan pronto la Junta de Directores apruebe estos recortes que cumplirían con lo requerido en la OE 2017-001.

En términos de la congelación de puestos vacantes, según establecido en la 2da sección de la OE 2017-001, donde indica *"Todos los puestos de carrera, transitorios e irregulares que se encuentren vacantes a la fecha de esta Orden Ejecutiva o que advengan vacantes con posterioridad a la fecha de esta Orden ejecutiva, permanecerán vacantes indefinidamente. Ninguna agencia podrá llenar dichos puestos vacantes por cualquier método (nombramiento, promoción, traslado u otros) sin la previa autorización escrita del Director Ejecutivo de la oficina de Gerencia y Presupuesto ("OGP")."*, COSSEC indicó que al momento de responder a esta Comisión mantenían:

- Dieciséis (16) puestos permanecen vacantes
- Cinco (5) puestos fueron congelados
- Seis (6) puestos fueron eliminados

Estos puestos vacantes, congelados y eliminados suponen un ahorro total a COSSEC de \$97,892.00 (noventa y siete mil ochocientos noventa y dos dólares) mensuales, basados en la información provista sobre el último salario mensual que se pagó en el puesto (Véase tabla a continuación).

PUESTOS VACANTES

# Puesto	Título	Ultimo Salario Pagado	Año
IQ-095	ADMINISTRADOR(A) DE SISTEMAS DE OFICINA EJECUTIVA	\$ 3,750.00	mayo 2012
OAL-022	ABOGADO(A)	\$ 6,475.00	Enero 2008
OAL-103	ABOGADO(A)	\$ 4,550.00	Junio 2011
AA-127	CONSERJE	\$ 2,160.00	Junio 2009
AA-032	CONTADOR(A)*	\$ 5,850.00	Diciembre 2017
AA-128	ASISTENTE EN SERVICIOS DE OFICINA	\$ 1,650.00	Agosto 2016
AA-026	AUXILIAR CONTABLE	\$ 2,000.00	Agosto 2016
AA-111	AUXILIAR CONTABLE	\$ 2,000.00	Noviembre 2013
AA-080	ADMINISTRADOR(A) DE SISTEMAS DE INFORMACION	\$ 5,400.00	Agosto 2012
ORH-148	OFICIAL DE RECURSOS HUMANOS	\$ 5,302.00	Puesto de Reinstalación
ORH-149	ASISTENTE DE RECURSOS HUMANOS	\$ 3,050.00	Diciembre 2016
ORH-150	ADMINISTRADOR(A) DE SISTEMAS DE OFICINA EJECUTIVA	\$ 2,350.00	Puesto de Reinstalación
AE-133	ASISTENTE EN SERVICIOS DE OFICINA	\$ 1,800.00	Mayo 2013
ATS-160	SUPERVISOR(A) DE EXAMINADORES	\$ -	Puesto No Ocupado
AE-088	EXAMINADOR(A) DE COOPERATIVAS	\$ 2,700.00	Febrero 2013
AE-089	EXAMINADOR(A) DE COOPERATIVAS	\$ 3,150.00	Agosto 2016
AE-123	EXAMINADOR(A) DE COOPERATIVAS	\$ 3,600.00	Agosto 2016
		\$ 55,787.00	

PUESTOS CONGELADOS - LEY 70-2010 RETIRADOS

# Puesto	Título	Ultimo Salario Pagado	Año
AA-100	ADMINISTRADOR(A) DE SISTEMAS DE OFICINA EJECUTIVA	\$ 3,925.00	Marzo 2011
AA-114	ADMINISTRADOR(A) DE SISTEMAS DE OFICINA EJECUTIVA	\$ 3,750.00	Marzo 2011
OAL-115	ADMINISTRADOR(A) DE SISTEMAS DE OFICINA LEGAL	\$ 2,875.00	Marzo 2011
AL-043	ANALISTA DE LIQUIDACIONES	\$ 2,376.00	Marzo 2011
AA-130	AUXILIAR CONTABLE	\$ 3,050.00	Marzo 2011
		\$ 15,976.00	

PUESTOS ELIMINADOS - LEY 211-2015 PRE-RETIRADOS

# Puesto	Título	Ultimo Salario Pagado	Año
AA-030	MENSAJERO(A) CONDUCTOR(A)	\$ 3,629.00	Diciembre 2016
AE-051	ASISTENTE DE VICEPRESIDENTE(A) DE EXAMEN	\$ 7,800.00	Diciembre 2016
AE-134	SUPERVISOR(A) DE EXAMINADORES	\$ 3,900.00	Diciembre 2016
AE-097	EXAMINADOR(A) DE COOPERATIVAS	\$ 3,825.00	Diciembre 2016
AE-137	EXAMINADOR(A) DE COOPERATIVAS	\$ 3,375.00	Diciembre 2016
AE-141	EXAMINADOR(A) DE COOPERATIVAS	\$ 3,600.00	Diciembre 2016
		\$ 26,129.00	

Sobre la eliminación de los puestos de confianza como establece la sección 12ma de la OE 2017-001 donde indica "se recomienda que las Corporaciones Públicas del Gobierno de Puerto Rico sigan las directrices de control fiscal referente a la eliminación de puestos de confianza en un veinte por ciento (20%)...", COSSEC indica que de un total de 23 puestos de confianza solo hay cuatro (4) ocupados, catorce (14) permanecen vacantes y cinco (5) fueron eliminados (Véase tabla a continuación).

Total de Puestos de Confianza

Anejo II

# Puesto	Título del Puesto	Ocupado	Vacante	Eliminado	Salario
OP-006	ADM DE SISTEMAS DE OFICINA DE CONFIANZA I			X	\$ 3,500.00
OV-015	ADM DE SISTEMAS DE OFICINA DE CONFIANZA I			X	\$ 1,980.00
OAL-023	ADM DE SISTEMAS DE OFICINA DE CONFIANZA I			X	\$ 1,980.00
OP-007	ADM DE SISTEMAS DE OFICINA DE CONFIANZA II		X		\$ 3,000.00
OP-008	ADMINISTRADOR(A) DE SISTEMAS DE OFICINA DE CONFIANZA II		X		\$ 3,000.00
OP-159	ASESOR(A) DE INVERSIONES		X		\$ 5,800.00
OAL-082	ASESORA(A) LEGAL	X			\$ 4,800.00
OAL-021	ASESORA(A) LEGAL			X	\$ 4,800.00
AAL-158	ASESORA(A) LEGAL		X		\$ 4,800.00
OP-002	AUDITOR(A) INTERNO(A)		X		\$ 4,400.00
OP-153	AYUDANTE ESPECIAL	X			\$ 4,600.00
OP-112	AYUDANTE ESPECIAL	X			\$ 5,000.00
OP-107	AYUDANTE ESPECIAL		X		\$ 4,000.00
OP-104	AYUDANTE ESPECIAL		X		\$ 5,000.00
OP-005	AYUDANTE ESPECIAL		X		\$ 4,400.00
AA-155	AYUDANTE ESPECIAL		X		\$ 4,000.00
AA-151	AYUDANTE ESPECIAL	X			\$ 4,400.00
OP-009	CONDUCTOR(A) CONFIDENCIAL			X	\$ 1,980.00
ORH-016	DIRECTOR(A) DE RECURSOS HUMANOS		X		\$ 5,800.00
OAL-019	DIRECTOR(A) LEGAL		X		\$ 7,600.00
AA-024	VICEPRESEIDENTE(A) DE ADMINISTRACION		X		\$ 8,000.00
AE-049	VICEPRESIDENTE(A) DE EXAMENES		X		\$ 5,800.00
OV-013	VICEPRESIDENTE(A) EJECUTIVO(A)		X		\$ 9,000.00

El gasto en nómina en los puestos de confianza ocupados asciende a \$18,800.00 (dieciocho mil ochocientos dólares) mensuales.

En el renglón de reducción de contratos de arrendamiento y servicios, establecido por la Sección 20ma de la OE 2017-001, COSSEC explicó que someterá para aprobación ante la Junta de Directores de la Corporación, que tiene pautada su reunión para este mes de abril, una reducción de \$330,000.00 (trescientos treinta mil dólares), equivalente al dieciocho por ciento (18%) del presupuesto aprobado en la partida de servicios profesionales y consultivos.

Establece COSSEC que las tarjetas de crédito corporativas están prohibidas, lo que cumple totalmente con lo dispuesto en la sección 14ta de la OE 2017-001.

Mientras que la sección 15ta de la OE 2017-001 *“prohíbe el uso de fondos públicos para viajes fuera de Puerto Rico... excepto cuando tales viajes hayan sido previamente autorizados por el Secretario de la Gobernación.”* Indica COSSEC en la información provista que han cumplido con esta disposición, pues todos los viajes al exterior tienen que ser aprobados por la Junta de Directores de COSSEC y por el Secretario de la Gobernación. Aclara COSSEC que desde que se emitió la OE 2017-001 el pasado 2 de enero de 2017 al presente no se ha realizado ningún viaje.

La sección 16ta de las OE 2017-001 *“prohíbe el uso de fondos públicos para el pago de teléfonos celulares, asistentes personales digitales (PDA’s), equipos de servicios de internet personal u otros servicios tecnológicos para uso exclusivo del jefe de la agencia, empleados y funcionarios de las agencias.”* Aunque la orden ejecutiva dispone que estos contratos deben ser cancelados, COSSEC mantiene uno vigente con la compañía AT&T para exclusivamente el uso de 59 equipos de servicios de internet personal utilizados por los examinadores e investigadores para realizar las intervenciones en las cooperativas supervisadas. A fines de mantener ese contrato solicitaron una dispensa a la Oficina de Gerencia y Presupuesto¹. El costo por dicho contrato es de \$2,233.00 (dos mil doscientos treinta y tres dólares) mensuales.

Establece COSSEC que su arrendamiento incluye los costos por agua y luz por lo que cumplen en su totalidad con lo dispuesto en la sección 16ta de la OE 2017-001.

A tono con el requerimiento hecho en la sección 17ma de la OE 2017-001 para que se establezca *“de forma inmediata un plan para reducir la acumulación de días de vacaciones en exceso de sesenta (60) días por parte de sus empleados”*, COSSEC explica que su Oficina de Recursos Humanos prepara una proyección de los posibles empleados que al finalizar el año natural presentan exceso de sesenta (60) días de su balance de licencia de vacaciones. Se le notificará a cada directivo de área, los balances y excesos, los mismos serán coordinados con sus respectivos empleados y se procederá a agotar el exceso de días en un periodo establecido, en o antes del 30 de junio del año correspondiente, siempre sin afectar la prestación de servicios de la Corporación.

Finalmente, sobre lo establecido en la sección 13ra de la OE 2017-001 sobre la utilización de vehículos oficiales, COSSEC indica que mantienen cuatro (4) vehículos oficiales: uno (1) asignado a Presidencia y tres (3) para mensajería, transporte y uso interno. No obstante la OE 2017-001 dispone que *“las agencias podrán contar con los servicios de un vehículo oficial, cuyo uso será determinado por la agencia.”* La Orden no hace especificaciones sobre esa instrucción con relación a las Corporaciones.

Gastos de Gasolina y Mantenimiento

Gastos	2016
Gasolina	\$4,980.60
Mantenimiento	\$900.79

¹ Ver Anejo I

CONCLUSIONES

La información provista por la Corporación Pública para la Supervisión y Seguro de Cooperativas de Puerto Rico ("COSSEC"), sobre el cumplimiento de la Orden Ejecutiva 2017-001 emitida por el Gobernador Ricardo Rosselló Nevares el pasado 2 de enero de 2017, lleva a concluir que la Corporación ha dado pasos de avance para atemperarse a la realidad fiscal que vive el país y cumplir con los parámetros establecidos por el Primer Ejecutivo.

Sin embargo, dos de las reducciones más importantes para cumplir con dicha Orden Ejecutiva aún están pendientes de aprobación por parte de la Junta de Directores de la Corporación, por lo que se espera por el resultado de esa reunión en la que se considerará lo propuesto. Aunque no indicaron fecha exacta, está en agenda para el mes de abril la reunión de la Junta en la que se discutirán los recortes en el presupuesto y, en los contratos de arrendamiento y servicios.

A tenor con lo antes expuesto, la Comisión de Banca, Comercio y Cooperativismo del Senado de Puerto Rico, entiende que es necesario realizar lo siguiente:

RECOMENDACIONES

1. Solicitar a COSSEC que se informe a la Comisión de Banca, Comercio y Cooperativismo del Senado cuando su Junta de Directores se reúna para discutir el recorte presupuestario del diez por ciento (10%) de la mitad del presupuesto, requerido por la OE 2017-001, así como el resultado de esa consideración.
2. Del mismo modo solicitar a COSSEC que se informe a la Comisión de Banca, Comercio y Cooperativismo del Senado cuando su Junta de Directores se reúna para discutir el recorte en contratos que están pendientes de aprobación por parte de la Junta de Directores y el resultado de esa consideración.

La Comisión de Banca, Comercio y Cooperativismo del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, presenta este Primer Informe Parcial, con sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones y solicita a este Alto Cuerpo reciba el mismo.

Respetuosamente sometido,



Eric Correa Rivera

Presidente

Comisión de Banca, Comercio y Cooperativismo



24 de enero de 2017

Lcdo. José Iván Marrero Rosado
Director
Oficina de Gerencia y Presupuesto
Gobierno de Puerto Rico
San Juan, Puerto Rico

Estimado licenciado Marrero:

Hacemos referencia a la Orden Ejecutiva 2017-001 del Hon. Ricardo A. Rosselló Nevares, Gobernador de Puerto Rico, la cual decreta medidas de control fiscal y reconstrucción económica. La misma ordena a todas las agencias gubernamentales y Corporaciones Públicas, a acoger toda medida necesaria para reducir los gastos operacionales, sin afectar adversamente aquellos servicios directos que son esenciales a la ciudadanía. Tras analizar nuestras operaciones, nos vemos precisados a gestionar la autorización de una concesión, para la sección 16ta, concerniente a la utilización de teléfonos celulares y otros servicios tecnológicos, los cuales instan la cancelación de todo contrato, según lo antes señalado.

La Corporación para la Supervisión y Seguros de Cooperativas de Puerto Rico supervisa y fiscaliza, equitativa y eficazmente, a todas las cooperativas. A su vez, aseguramos la confianza del sector de ahorro y crédito, proveyéndoles un seguro de acciones y depósitos para sus socios y depositantes hasta \$250,000.00. Con ello, la función ministerial de la COSSEC requiere la representación de un examinador y/o investigador para auditar periódicamente las operaciones de las cooperativas bajo nuestra jurisdicción. Esto, mediante el análisis de documentos contables, financieros, económicos y administrativos, con el fin de validar que se cumplan con las leyes y reglamentaciones que regulan sus operaciones. Asimismo, determina el grado de solidez financiera y el riesgo de las cooperativas de ahorro y crédito al seguro de acciones y depósitos. Es importante destacar que la ubicación de estas Cooperativas es a través de toda la isla, por lo que es de vital importancia e imprescindible que los empleados puedan mantener comunicación a través de los servicios provistos por la COSSEC, mediante la Internet. Las unidades de AT&T Velocity "Hot Spots", son asignadas como herramienta de comunicación. Dicha comunicación, contempla el uso de correos electrónicos, utilizando la aplicación de Microsoft Office 365, a través de la nube o mejor conocida como "Cloud" y el acceso a nuestros servidores para obtener referencia de documentación de la Cooperativa. Además, el empleado mantiene acceso a herramientas tales como PRIFMAC, Bandeja de Correspondencia, a través del

sistema *MS Sharepoint*, el Sistema de Automatización de Informes Trimestrales y Sistema Actuarial (AITSA) las cuales son herramientas fundamentales para realizar sus funciones. El acceso a la red de la Corporación, les permite igualmente, realizar investigaciones "*research*" en asuntos medulares sobre los exámenes que estos administran.

Dispensa OE 2017-001

23 de enero de 2017

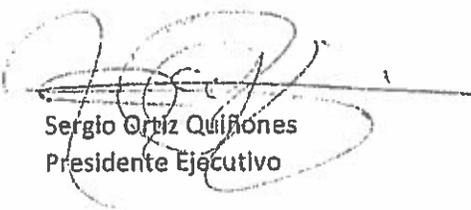
Página 2

Cabe destacar que en la actualidad la Corporación no mantiene alternativa adicional que brinde el servicio de internet u otro servicio tecnológico. Aunque en el pasado, se pretendía como mecanismo alterno utilizar los sistemas de información de las Cooperativas para lograr tener acceso a información en la COSSEC, sin embargo, no todas las instituciones mantenían los sistemas adecuados y en su mayoría, levantaron argumentos de preocupaciones de seguridad e integridad de su data. Esto, sumado a que, utilizar los sistemas de las cooperativas pudiera implicar algún tipo de conflicto relacionado con nuestra función como fiscalizador.

Por motivo de lo antes mencionado, solicitamos respetuosamente, considere otorgar una dispensa a tales efectos.

De necesitar información adicional con mucho gusto se la proveeremos. Puede comunicarse con la Sra. Blanca Ramos Robles, Vicepresidenta Área de Administración y Recursos Humanos al siguiente número de teléfono: (787)-622-0957 extensión 1208.

Cordialmente,



Sergio Ortiz Quiñones
Presidente Ejecutivo

**TEXTO APROBADO EN VOTACION FINAL POR EL SENADO
(2 DE MARZO DE 2017)**

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va}. Asamblea
Legislativa

1^{ra}. Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 51

23 de enero de 2017

Presentada por el señor Correa Rivera

Referida a la Comisión de Asuntos Internos

RESOLUCIÓN

Para ordenar a la Comisión de Banca, Comercio y Cooperativismo del Senado de Puerto Rico investigar el estado de situación y de eficiencia de la Corporación Pública para Supervisión y Seguro de Cooperativas de Puerto Rico (COSSEC), y si esta realizó recortes de gastos y presupuesto debido al estado de emergencia fiscal decretado.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Es de conocimiento general la difícil situación fiscal que atraviesa el gobierno de Puerto Rico. La situación económica existente en Puerto Rico requiere que establezcamos medidas dirigidas a fomentar el desarrollo económico. La nueva política pública propone un nuevo modelo para la transformación socioeconómica de nuestra Isla.

El pasado 2 de enero de 2017, nuestro Honorable Gobernador Ricardo Rosselló Nevares firmó la orden ejecutiva OE 2017-001 que decreta un estado de emergencia fiscal en el gobierno ante la crisis financiera que enfrenta, así mismo impone el que realicen una serie de recortes en gastos y presupuesto.

El Senado de Puerto Rico está comprometido con el desarrollo de las cooperativas en todo Puerto Rico. Por ello se hace imperativo investigar el estado de situación y eficiencia de la Corporación Pública para Supervisión y Seguro de Cooperativas de Puerto Rico (COSSEC).

RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.- Se ordena a la Comisión de Banca, Comercio y Cooperativismo del Senado
2 de Puerto Rico investigar el estado de situación, y de eficiencia, de la Corporación Pública para
3 Supervisión y Seguro de cooperativas de Puerto Rico (COSSEC), y si esta realizó recortes de
4 gastos y presupuesto debido al estado de emergencia fiscal decretado.

5 Sección 2.- La Comisión deberá rendir informes parciales con hallazgos y
6 recomendaciones durante el término de la decimoctava Asamblea Legislativa, y rendirá un
7 informe final que contenga los hallazgos, conclusiones y recomendaciones antes de finalizar la
8 Séptima Sesión Ordinaria.

9 Sección 3.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.

Original

RECIBIDO JUN 12 '17 PM 9:50
CJC
TRAMITES Y RECORDS SENADO P.R.

Gobierno de Puerto Rico

18va Asamblea
Legislativa

1ra Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

12

de junio de 2017

Informe Final sobre la R. del S. 94 *Suscrito por la Comisión de Seguridad Pública*

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Seguridad Pública del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración de la Resolución del Senado, presenta a este Alto Cuerpo Legislativo el Informe Final con sus hallazgos, recomendaciones y conclusiones.

ALCANCE DE LA RESOLUCIÓN

La Resolución del Senado 94 propone realizar una investigación abarcadora sobre el programa y sistema de detección de disparos "ShotSpotter", con el fin de estudiar su funcionamiento y la necesidad de atemperar dicho programa a los requerimientos reales en áreas de alta incidencia criminal.

ANÁLISIS Y DISCUSIÓN DE LA MEDIDA

La seguridad pública es un derecho que el Estado debe garantizar a todos sus habitantes, ciudadanos y residentes para poder gozar del libre ejercicio de sus derechos de forma segura. Los residentes aspiramos a sentirnos seguros y tener la convicción de que el Estado, a través de sus fuerzas de seguridad, actuará contra quienes no cumplan con las normas establecidas, según el estado de derecho vigente.

En tanto, en un País con una alta incidencia criminal, el tema de la seguridad pública genera altos niveles de ansiedad entre sus ciudadanos y ciudadanas. Así las cosas, es imperativo que el Estado se atempere a los avances tecnológicos que se encuentran disponibles con la finalidad de maximizar los recursos de investigación para beneficio de las agencias de seguridad.

Por tanto, el autor de la medida entiende que resulta indispensable realizar una investigación en torno al actual funcionamiento del programa y sistema de detección de disparos "ShotSpotter" en Puerto Rico.

Surge de la Exposición de Motivos de la medida que recientemente los estudiantes y el personal de la Escuela Elemental Evaristo Ribera Chevremont, estuvieron aterrorizados por una serie de disparos que se realizaron en las inmediaciones de la zona del Residencial Vista Hermosa de San Juan. En la actualidad, a pesar de que es harto conocido que esa zona del Residencial Vista Hermosa es una de alta incidencia criminal, la misma no cuenta con suficiente cobertura para identificar en tiempo real incidentes de disparos mediante la tecnología del "ShotSpotter", lo que representa una dilación para identificar a las personas responsables de realizar detonaciones con armas de fuego en la zona.

Por lo antes expuesto, la Resolución del Senado ante nuestra consideración pretende analizar la eficiencia del "ShotSpotter" en las áreas donde descansan las antenas del sistema de detección de disparos y considerar la instalación de las mismas en sectores de alta incidencia criminal o del mismo modo reubicar las antenas en puntos estratégicos donde se pueda maximizar la seguridad de los ciudadanos.

MEM

HALLAZGOS AUDIENCIAS PÚBLICAS

Para la presente Resolución se llevó a cabo una vista pública el 19 de abril de 2017, en el salón de audiencias Luis Negrón López. A dicha audiencia comparecieron la Policía de Puerto Rico, el Departamento de Vivienda, y el señor Phil Dailly, Director de la región sureste y el Caribe de ShotSpotter.

Trascendió de la Vista Pública que el programa y sistema de detección de disparos "ShotSpotter" opera desde hace varios años en los Municipios de San Juan, Bayamón, Trujillo

Alto, Cayey, Carolina y Caguas. Sin embargo, surgió que en áreas de alta incidencia criminal como los residenciales Vista Hermosa y Villa España, ambos ubicados en la Capital, permanecen desprovistos de las antenas de detección de disparos lo que dificulta las investigaciones realizadas por los agentes del orden público.

Veamos a continuación un resumen de lo expresado y suscrito por las referidas entidades.

POLICÍA DE PUERTO RICO

La Policía de Puerto Rico representada por la Superintendente Michelle Hernández de Fraley concluyó que no tiene objeción que oponer a la resolución investigativa ante nuestra consideración.

En apoyo a su posición, la Policía de Puerto Rico sostuvo y citamos que:

"[l]a implantación del ShotSpotter ha sido catalogada como un multiplicador de fuerza, puesto que notifica inmediatamente a la Policía de Puerto Rico la realización de disparos, en tiempo real, para así enviar agentes al área que se trate, lo que permite; acceso en tiempo real a lugares donde se detectan los disparos; agilizar la respuesta ágil, no solamente para intervenir con las personas que estén cometiendo el delito, sino también para ayudar de manera más eficaz a las posibles víctimas, así como a la identificación de testigos."

MEM
Asimismo, hacemos constar que el Memorial Explicativo la Policía de Puerto Rico estuvo acompañado de un reporte especial del Centro de Fusión de Puerto Rico "Fusion Center" con la finalidad de tener una información más precisa sobre el funcionamiento de este aparato de seguridad. Se desprende del análisis estadístico del referido reportaje que desde el 2013 fecha en la que dio comienzo el uso de "ShotSpotter" como plan piloto para maximizar la seguridad de los residentes, se han detectado 6,843 detonaciones en los seis (6) perímetros donde ubica el sistema. De igual manera, el sistema de detección de disparos identifica los días de mayor incidencia en los perímetros y del mismo modo detecta las horas de mayor actividad.

Concretamente, la Policía de Puerto Rico sostuvo que:

"[a]l presente, este Sistema de Detección de Disparos está instalado en los Municipios de San Juan, Bayamón, Trujillo Alto, Carolina, Caguas y Cayey. No obstante, este Sistema es originario del Departamento de Vivienda. A tales efectos, en nuestro carácter de Superintendente de la Policía hemos mantenido conversaciones con el Administrador de dicha agencia, para ampliar los lugares en los cuales tendremos funcionando el Sistema de Detección de Disparos."

DEPARTAMENTO DE LA VIVIENDA

El Departamento de la Vivienda, representado en la Vista Pública por la Lic. Vicky González Vega alertó que el Informe de Auditoría (AVP-AG-16-07), emitido el 6 de septiembre de 2016 evaluó el sistema “ShotSpotter” y encontraron ocho (8) hallazgos o situaciones de incumplimiento con las leyes y reglamentos. La funcionaria destacó que en la Auditoría resaltó el hecho de que de 24 incidentes en los que se usó un arma de fuego en áreas cercanas a residenciales, solamente tres (3) de estos fueron detectados por “ShotSpotter”.

La Administración de Vivienda Pública a través de fondos provenientes del Departamento de Justicia de los Estados Unidos, el Departamento de Homeland Security y el Departamento de Vivienda y Desarrollo Urbano (“HUD”), hacen posible la compra de vehículos de motor así como computadoras bajo la custodia de la Policía de Puerto Rico. Sin embargo, la misma auditoría reflejó que los vehículos bajo custodia de la Policía no estaban identificados como parte del programa, y que por ende, se dificultaba la interacción con dicho programa. De igual forma, los vehículos accidentados no fueron debidamente reportados, y según explicó Vivienda, no existen controles sobre los equipos, ni existen las facilidades adecuadas para su instalación. Además, es una realidad que no existen procedimientos escritos que eviten que vehículos asignados al programa se utilicen para otros fines, lo que a su vez ha ocasionado transferencias no documentadas y pérdidas de propiedad.

De acuerdo a la Administración de Vivienda el actual sistema “ShotSpotter” limita su efectividad debido a que la agencia no controla los procedimientos de la Policía, por lo que no han podido garantizar la implantación de mecanismos que aseguren la operación adecuada del sistema.

De acuerdo al Memorial Explicativo, la Administración de Vivienda Pública concluye que los fondos destinados al sistema “ShotSpotter” podrían utilizarse en otros mecanismos de control de crimen. Sin embargo, la agencia no hace referencia a algún otro método contra el crimen donde puedan destinar los fondos federales utilizados al presente en el sistema de detección de disparos.

Reza el Memorial Explicativo del Departamento de la Vivienda que:

"[e]l Condado de Suffolk en Nueva York decidió no renovar el contrato de "ShotSpotter"; aunque el Ejecutivo del Condado, Steve Bellone, no explicó la decisión. Sin embargo, un análisis estadístico preparado por el Departamento de Policía del Condado de Suffolk reveló que 62.7% de las alertas creadas por "ShotSpotter" fueron infundadas, ya que no se encontró evidencia de disparos o hubo evidencia insuficiente para probar que ocurrió el incidente. Al menos un 30.7% del total de incidentes reportados se confirmaron como falsos. Solamente un 6.6 % de las alertas recibidas fueron confirmadas."

Por último, Vivienda recomienda una evaluación del "ShotSpotter" y además, consideran que de acuerdo al resultado de la auditoría realizada, sugiere que los fondos empleados en el sistema de detección de disparos sean dirigidos a otros sistemas contra el crimen.

SST™ (ShotSpotter)

La compañía SST™ representada por el Director de la región sureste y el Caribe, Phil Dailly, asegura que en los últimos siete (7) años "ShotSpotter", ha ofrecido sus servicios con la encomienda de detectar detonaciones de armas de fuego y reducir las estadísticas del crimen en más de 90 ciudades.

Surge del Memorial Explicativo que menos del 1% de las personas que viven en comunidades vulnerables son responsables de más del 70% de los disparos. Así las cosas, "ShotSpotter" cataloga ese 1% como "serial trigger pullers".

JdEN Durante la Vista Pública ante la Comisión de Seguridad Pública, Dailly mencionó un dato alarmante y es que menos del 20% de los tiroteos son reportados al Sistema de Emergencia 9-1-1 y catalogan este hecho como uno de los principales desafíos. Además, informaron que cuando un ciudadano se comunica al 9-1-1, suelen llamar varios minutos después de que se ha producido el tiroteo y a menos que sean testigos oculares, por lo regular, la información que pueden proporcionar es muy escueta.

"ShotSpotter" asegura que ha realizado estudios en torno a la efectividad de las comunicaciones que realizan los ciudadanos al 9-1-1 y como resultado han descubierto que en promedio un informante se encuentra a una distancia de 780 pies alrededor de los hechos. Como resultado, esto implicaría que para responder de forma eficaz basándose exclusivamente en la información recibida a través del 9-1-1, tendrían que investigar 300 direcciones.

El Director de "ShotSpotter", alude en su Memorial Explicativo que el éxito de la compañía no ha sido necesariamente provocar el arresto de personas, sino más bien lograr una reducción significativa de disparos en las áreas más vulnerables lo que a su vez maximiza la seguridad de los ciudadanos.

Además, sostuvo la compañía que durante el primer año de operar "ShotSpotter" en Bayamón, se reportó una reducción de un 7% en los disparos entre el 2014 y 2015. Posteriormente alcanzaron una minoración de 26% entre el 2015 y 2016. Asimismo, sostienen que en promedio el 37 % de todos los disparos en Puerto Rico han ocurrido dentro de ¼ de milla cuadrada.

Finalmente, SST recomienda que se designe un administrador del programa de "ShotSpotter" a los fines de que sea el principal responsable de supervisar todas las facetas del sistema de detección de disparos. A su vez, el administrador deberá recopilar los datos de los disparos y analizar la cantidad de recursos necesarios para impactar la zona, lo que llamó un "Task Forces ShotSpotter". De igual manera, cataloga muy importante que los agentes salgan de los vehículos y comprometan de manera positiva a la comunidad para levantar más evidencia.

RECOMENDACIONES Y CONCLUSIONES

7EN
Luego de un análisis sobre la resolución ante nuestra consideración, la cual pretende realizar una investigación abarcadora sobre el programa y sistema de detección de disparos "ShotSpotter", con el fin de estudiar su funcionamiento y la necesidad de atemperar dicho programa a los requerimientos reales en áreas de alta incidencia criminal, no cabe la menor duda de que la misma persigue un fin loable.

Es hartó conocido que el crimen en Puerto Rico, al igual que en la mayoría de los países, representa un gran reto para las agencias y departamentos de seguridad.

Por tal razón, tomando en cuenta las expresiones de la Policía y las estadísticas presentadas por el director de la región sureste y el caribe de "ShotSpotter", en torno al uso del sistema de detección de disparos, resulta imperioso e inaplazable que el pueblo continúe con el programa ya que de acuerdo a lo anterior, más que un disuasivo podríamos definirlo como un multiplicador de fuerza para el Departamento de Seguridad Pública.

De igual manera, entendemos que la Policía de Puerto Rico tiene el peritaje suficiente para determinar las zonas de alta incidencia criminal.

Por tanto, recomendamos que sea la Policía la encargada de ubicar y reubicar (en caso de ser necesario) las antenas del sistema de detección de disparos "ShotSpotter".

Por consiguiente, es deber de la Asamblea Legislativa maximizar la seguridad pública en toda la isla de Puerto Rico. Más aún, resaltamos que las agencias de seguridad conocen a la perfección las zonas más propensas a delitos, crímenes y a detonaciones de armas de fuego por lo que esta herramienta es necesaria para combatir la criminalidad. Habiendo dicho eso, entendemos que la instalación del sistema de "ShotSpotter" en otros sectores en donde existe una alta incidencia criminal representaría un óbice para los criminales.

POR TODO LO ANTES EXPUESTO, la Comisión de Seguridad Pública del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, presenta a este Alto Cuerpo Legislativo el Informe Final de la R. del S. 94 con sus hallazgos, recomendaciones y conclusiones.

RESPECTUOSAMENTE SOMETIDO.



HON. HENRY NEUMANN ZAYAS

PRESIDENTE

COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA

**TEXTO APROBADO EN VOTACION FINAL POR EL SENADO
(6 DE MARZO DE 2017)**

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va.} Asamblea
Legislativa

1^{ra.} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 94

6 de febrero de 2017

Presentada por el señor *Neumann Zayas*

Coautora la señora Laboy Alvarado

Referida a la Comisión de Asuntos Internos

RESOLUCIÓN

Para ordenar a la Comisión de Seguridad Pública del Senado de Puerto Rico, realizar una investigación abarcadora sobre el programa y sistema de detección de disparos “ShotSpotter”, con el fin de estudiar su funcionamiento y la necesidad de atemperar dicho programa a los requerimientos reales en áreas de alta incidencia criminal.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La seguridad de nuestros ciudadanos es una prioridad para todos. En los pasados días, en un incidente sumamente lamentable, vimos circulando en las redes sociales y noticias de la Isla, imágenes de niños de Kindergarten de la Escuela Evaristo Ribera Chevremont, aterrorizados en un salón de clases por disparos cerca del Residencial Vista Hermosa, donde radica el plantel escolar. En la actualidad, dicha zona no cuenta con la suficiente cobertura que pueda permitir identificar en tiempo real el incidente de disparos mediante el “ShotSpotter”. La falta de cobertura retrasa la prontitud con la que se pudiera identificar el o los responsables de estos hechos.

El programa y sistema de detección de disparos “ShotSpotter” opera desde hace varios años en los municipios de San Juan, Bayamón, Trujillo Alto, Cayey, Carolina y Caguas. Este sistema busca ayudar al esclarecimiento de casos, ya que emite una alerta con la ubicación de dónde ocurrieron los disparos, puede generar informes de la cantidad de disparos, si fue utilizada más de un arma e igualmente sirve como herramienta de desarrollo en los planes de trabajo de las agencias de seguridad pública.

En un artículo publicado por El Vocero, en su edición del pasado 6 de febrero de 2017, el jefe de Operaciones de Campo, coronel Roberto Salva, expresó lo siguiente:

“...La Policía le recomendó al Departamento de la Vivienda que se debe evaluar la ubicación de las antenas del sistema de detección de disparos “ShotSpotter” en el área metropolitana, ya que algunas están instaladas en sectores de poca incidencia criminal. Las mismas podrán ser colocadas en lugares cercanos a residenciales como Vista Hermosa y Villa España, en Puerto Nuevo, donde no hay cobertura.”

Expuesto lo anterior, y reconociendo que esta herramienta tecnológica puede ser pieza clave para la lucha anti crimen y seguridad de nuestros ciudadanos y niños, requerimos se realice un estudio dirigido a constatar el funcionamiento del programa tecnológico mejor conocido como "ShotSpotter".

RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.- Se ordena a la Comisión de Seguridad Pública del Senado de Puerto Rico,
2 realizar una investigación abarcadora sobre el programa y sistema de detección de disparos
3 “ShotSpotter”, con el fin de **estudiar** su funcionamiento y la necesidad de atemperar dicho programa
4 a los **requerimientos** reales en áreas de alta incidencia criminal.

5 Sección 2.- La Comisión rendirá un Informe con sus hallazgos, conclusiones y
6 recomendaciones, dentro de noventa (90) días después de la aprobación de esta Resolución.

7 Sección 3.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va} Asamblea
Legislativa**ORIGINAL**1^{ra} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

25 de abril de 2017

Informe sobre la R. del S. 167

AL SENADO DE PUERTO RICO:

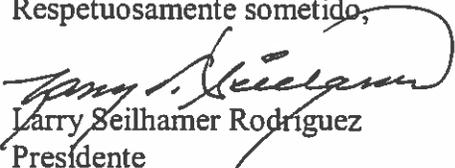
La Comisión de Asuntos Internos, previa consideración, recomienda la aprobación de la Resolución del Senado 167, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

La R. del S. 167 propone realizar una investigación exhaustiva y abarcadora sobre el trato que reciben los indocumentados cuando llegan a Isla de Mona provenientes de República Dominicana, Cuba y nuestras islas vecinas; sobre las facilidades existentes en la Isla de Mona para atenderlos mientras están detenidos.

Esta Comisión entiende que la solicitud es razonable dado que presenta una situación que puede ser atendida por las Comisiones de Salud Ambiental y Recursos Naturales; y de Gobierno del Senado de Puerto Rico, según lo dispuesto en la Regla 13 "Funciones y Procedimientos en las Comisiones" del Reglamento del Senado de Puerto Rico.

Por lo antes expuesto, la Comisión de Asuntos Internos del Senado de Puerto Rico recomienda la aprobación de la Resolución del Senado 167, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,


Larry Seilhamer Rodriguez
Presidente

Comisión de Asuntos Internos

(ENTIRILLADO ELECTRÓNICO)
GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va} Asamblea
Legislativa

1^{ra} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 167

13 de marzo de 2017

Presentada por el señor *Cruz Santiago*

Referida a la Comisión de Asuntos Internos

RESOLUCIÓN

Para ordenar a la Comisiones de Salud Ambiental y Recursos Naturales; y de Gobierno del Senado de Puerto Rico realizar una investigación exhaustiva y abarcadora sobre el trato que reciben los indocumentados cuando llegan a Isla de Mona provenientes de ~~Republica~~ República Dominicana, Cuba y nuestras islas vecinas; y sobre las facilidades existentes en la Isla de Mona para atenderlos mientras están detenidos ~~y para otros fines.~~

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los Derechos Humanos son aquellos que una persona posee por el mero hecho de nacer. Son derechos inherentes a la vida, la justicia y la paz. Los Derechos Humanos de los inmigrantes indocumentados han sido expuestos en varios tratados, tanto localmente como internacionalmente. La Declaración Universal de los Derechos Humanos confirma que los derechos humanos se aplican a todas las personas “sin distinción de ningún tipo, tales como raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política u otra, origen social o nacional, propiedad, nacimiento u otro status.”.

Nuestra Constitución establece en su Artículo II, ~~sección 1.~~ Sección 1 que “La dignidad del ser humano es inviolable. Todos los hombres son iguales ante la Ley. No podrá establecerse discrimen alguno por motivo de raza, color, sexo, nacimiento, origen o condición social, ideas políticas o religiosas...”.

mb.

El canal de la Mona es una ruta peligrosa ya que separa las islas de Puerto Rico y La Española. Tradicionalmente fue utilizado por los dominicanos, pero ahora también cubanos y haitianos están recurriendo a esta ruta para llegar a Puerto Rico. Aunque es un trayecto corto, las embarcaciones pueden desorientarse y perderse en el mar. Es una práctica común que los contrabandistas de personas dejen migrantes indocumentados en la Isla de Mona, conociendo los peligros de la travesía. Son cientos de migrantes indocumentados que llegan todos los años a Puerto Rico y muchos llegan hasta la Isla de Mona. Cuando llegan a esta ~~isla~~ Isla, no existe un área de detención. Los vigilantes de Recursos Naturales y Ambientales ~~quienes están laborando~~ que laboran en la ~~isla~~ Isla son los primeros en atender a estas personas. Su seguridad peligran, ya que tienen que registrarlos con el fin de ocupar armas de fuego o algún instrumento que pueda poner sus vidas en riesgo. No tienen el equipo necesario para atender a las personas que llegan deshidratados o con enfermedades contagiosas. Tampoco tienen equipos de rescate. Los alimentos escasean y los vigilantes tienen que ofrecerle de sus alimentos. Las autoridades federales no siempre llegan el mismo día que son notificados y estas personas tienen que dormir en unas facilidades que no son dignas.

Este asunto es uno que tiene repercusiones tanto en el país de origen como en el de destino. La atención que se le brinde a la migración es un asunto que concierne al Gobierno, el sector privado, las organizaciones de base comunitaria y a la comunidad en general que se preocupa por la dignidad del ser humano.

Estos migrantes indocumentados arriesgan sus vidas y toman la decisión de recorrer esta travesía por razones políticas y económicas. Es el deseo de muchos ciudadanos de la ~~Republica~~ República Dominicana labrarse un mejor futuro para ellos y sus familias. Las circunstancias de estos flujos migratorios, los efectos que causan a los propios inmigrantes y el trato que reciben cuando llegan a Puerto Rico, son factores que hay que replantearse para lograr un consenso de sensibilidad que requiere este tema.

Es por esta razón, que es imperativo que este Senado indague sobre las condiciones existentes en Isla de Mona y procurar que se le garantice un trato digno, igualitario y humano cuando arriben a nuestra ~~isla~~ Isla. La dignidad del ser humano debe ser un principio inviolable y

ms.

debemos trabajar en conjunto para afianzar los derechos humanos de nuestros hermanos indocumentados.

RESUÉLVASE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.-Se ordena a la Comisiones de Salud Ambiental y Recursos Naturales; y de
2 Gobierno del Senado de Puerto Rico realizar una investigación exhaustiva y abarcadora sobre el
3 trato que reciben los indocumentados cuando llegan a Isla de Mona provenientes de ~~Republica~~
4 República Dominicana, Cuba y nuestras islas vecinas; y sobre las facilidades existentes en la Isla
5 de Mona para atenderlos mientras están detenidos ~~y para otros fines~~.

6 Sección 2.-~~La Comisión rendirá~~ Las Comisiones rendirán un informe final, con sus
7 hallazgos, conclusiones y recomendaciones, dentro de ~~un plazo de~~ noventa (90) días ~~luego de~~
8 aprobada después de la aprobación de esta Resolución.

9 Sección 3.-Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

TMS.

ORIGINAL

RECIBIDO JUN6'17PM5:19

TRAMITES Y RECORDS SENADO PR

SAR

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va} Asamblea
Legislativa

1^{ra} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

4 de junio de 2017

Informe sobre la R. del S. 210

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Asuntos Internos, previa consideración, recomienda la aprobación de la Resolución del Senado 210, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

La R. del S. 210 propone realizar una investigación sobre las razones, fundamentos o necesidad que motivaron ciertas actuaciones, durante el cuatrienio pasado, en la Autoridad de Edificios Públicos en relación a la otorgación de contratos, la adjudicación de subastas y el uso de fondos públicos en términos generales.

Esta Comisión entiende que la solicitud es razonable dado que presenta una situación que puede ser atendida por la Comisión de Innovación, Telecomunicaciones, Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, según lo dispuesto en la Regla 13 "Funciones y Procedimientos en las Comisiones" del Reglamento del Senado de Puerto Rico.

Por lo antes expuesto, la Comisión de Asuntos Internos del Senado de Puerto Rico recomienda la aprobación de la Resolución del Senado 210, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido.


Larry Seillfamer Rodríguez
Presidente
Comisión de Asuntos Internos

(ENTIRILLADO ELECTRÓNICO)
GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va} Asamblea
Legislativa

1^{ra} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 210

28 de marzo de 2017

Presentada por el señor *Martínez Santiago*

Referida a la Comisión de Asuntos Internos

RESOLUCIÓN

Para ordenar a la Comisión de Innovación, Telecomunicaciones, Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, realizar una investigación sobre las razones, fundamentos o necesidad que motivaron ciertas actuaciones, durante el cuatrienio pasado, en la Autoridad de Edificios Públicos en relación a la otorgación de contratos, la adjudicación de subastas y el uso de fondos públicos en términos generales; ~~y para otros fines relacionados.~~

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El uso de fondos públicos en Puerto Rico tiene una garantía constitucional que ha sido motivo de orgullo puertorriqueño por décadas. Sobre el particular, el Artículo VI, Sección 9 de la Constitución de Puerto Rico dispone sobre el uso de propiedades y fondos públicos. Sobre el particular, expresa que “sólo se dispondrá de las propiedades y fondos públicos para fines públicos y para el sostenimiento y funcionamiento de las instituciones del Estado, y en todo caso por autoridad de ley.”

En Puerto Rico, las leyes aprobadas en virtud de la Constitución, parten de la premisa de que los fondos públicos se usarán para el sostenimiento del estado, y no para el lucro personal, ni el favoritismo de personas o entidades asociadas a los partidos políticos por los cuales son electos (o designados) los funcionarios que administran ~~la cosa pública puertorriqueña~~ los recursos del Gobierno. Así las cosas, todas las agencias, corporaciones públicas y municipios de Puerto Rico tienen la responsabilidad de velar por el buen uso de los fondos y propiedades públicas; dicha

responsabilidad incluye la de impedir que funcionarios públicos o personas privadas se aprovechen, inadecuadamente, de sus cargos para lucro personal no permitido por ley.

No obstante, durante la pasada administración, trascendió públicamente que ~~muchas personas se vieron involucradas en actos ilícitos, en relación con subastas y contratos con corporaciones públicas y agencias de nuestro gobierno. Algunos de ellos han sido arrestados por las autoridades federales, las cuales han destapado un bochornoso escándalo de corrupción gubernamental que incluye las más altas esferas de la Rama Ejecutiva, de la Cámara de Representantes y algunas corporaciones públicas puertorriqueñas.~~

Sin embargo, no todos los actos cuestionables se han dado a la luz pública. Se ha recibido información, de que durante los pasados años en la Autoridad de Edificios Públicos (AEP) ha venido ocurriendo un esquema de favoritismos políticos en la otorgación de subastas, en los procesos de contratación y en la adjudicación de órdenes de compra. Específicamente se nos ha alegado que personas en las altas esferas de dicha corporación influenciaron indebidamente para que personas con contratos o nombramientos en otras agencias de gobierno, pero ex empleados de la AEP, tengan también contratos con dicha corporación pública. Además, se nos ha informado que ciertas subastas para la reparación de propiedades públicas en el área Oeste de Puerto Rico (escuelas públicas e inmuebles de la Policía de Puerto Rico) fueran otorgadas a ciertas entidades privadas exclusivamente, cuyos dueños, socios o accionistas realizaron donativos de campaña a candidatos vinculados al entonces partido de Gobierno.

Según se nos ha informado, incluso se han violentado procesos de contratación y subastas ordenados por leyes y reglamentos, para favorecer a esas personas y entidades, por encima de personas o entidades que reflejaron ofrecer mejores propuestas a la AEP. Se nos ha ~~dieho~~ alegado también, que hubo funcionarios en las altas esferas de dicha corporación que intimidaron a funcionarios de menor rango para la aprobación de documentos relacionados con las contrataciones o que mantengan silencio sobre lo ocurrido, so pena de sufrir sanciones en su ámbito laboral.

El Senado de Puerto Rico tiene la responsabilidad de velar por el buen uso de los fondos públicos en todo el Gobierno. Para esto, puede usar su facultad investigativa, para auscultar la veracidad de estas alegaciones; y de lograr que la legislación que aprueba sea ejecutada de manera eficiente, libre de corrupción y en concordancia con los sanos lineamientos de política pública que contiene la Constitución de Puerto Rico.

Por todas las razones antes expuestas, el Senado de Puerto Rico entiende que es imperativo realizar una abarcadora investigación sobre la situación antes descrita. El objetivo principal será revisar ~~los hechos alegados,~~ las alegaciones para revisar si la legislación existente ofrece protección adecuada a los fondos públicos, o si, por el contrario, existe la necesidad de legislación adicional para proteger adecuadamente los bienes patrimoniales del ~~Pueblo~~ pueblo de Puerto Rico en todas las corporaciones públicas.

RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

- 1 Sección 1.- Se ordena a la ~~la~~ Comisión de Innovación, Telecomunicaciones, Urbanismo e
- 2 Infraestructura del Senado de Puerto Rico, realizar una investigación sobre las razones,
- 3 fundamentos o necesidad que motivaron ciertas actuaciones, durante el cuatrienio pasado, en
- 4 la Autoridad de Edificios Públicos en relación a la otorgación de contratos, la adjudicación de
- 5 subastas y el uso de fondos públicos en términos generales.
- 6 Sección 2.- La ~~referida~~ Comisión ~~llevará a cabo la investigación ordenada por la Sección~~
- 7 ~~1 de la presente resolución~~ y rendirá un informe con sus hallazgos, conclusiones y
- 8 recomendaciones ~~en un término no mayor~~ dentro de noventa (90) días, ~~contados a partir~~
- 9 después de la aprobación de esta Resolución.
- 10 Sección 3.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.



Original

RECIBIDO MAY 25 17 PM 3:57
CER
TRÁMITES Y RECORDS SENADO P.R.

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va} Asamblea
Legislativa

1^{ra} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

25
23 de mayo de 2017

Informe sobre la R. del S. 215

AL SENADO DE PUERTO RICO:

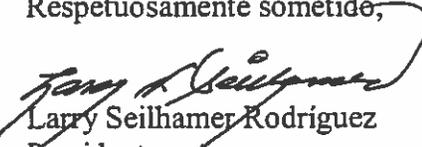
La Comisión de Asuntos Internos, previa consideración, recomienda la aprobación de la Resolución del Senado 215, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

La R. del S. 215 propone realizar una investigación abarcadora y exhaustiva sobre la problemática que está enfrentando la Comunidad Estancias del Madrigal en Ponce en cuanto al reclamo a la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados (AAA) por los pasados años con relación a la falta de conexión al servicio de agua potable y el "status" del pozo que colapsó y que nutria a la comunidad de agua potable; auscultar si la permisología otorgada para la edificación del condominio por las agencias públicas y corporaciones gubernamentales fueron dadas conforme a la ley.

Esta Comisión entiende que la solicitud es razonable dado que presenta una situación que puede ser atendida por la Comisión de Asuntos del Consumidor y Servicios Públicos Esenciales del Senado de Puerto Rico, según lo dispuesto en la Regla 13 "Funciones y Procedimientos en las Comisiones" del Reglamento del Senado de Puerto Rico.

Por lo antes expuesto, la Comisión de Asuntos Internos del Senado de Puerto Rico recomienda la aprobación de la Resolución del Senado 215, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,


Larry Seilhamer Rodríguez
Presidente

Comisión de Asuntos Internos

(ENTIRILLADO ELECTRÓNICO)
GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va} Asamblea
Legislativa

1^{ra} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 215

30 de marzo de 2017

Presentada por el señor *Cruz Santiago*

Referida a la Comisión de Asuntos Internos

RESOLUCIÓN

Para ordenar a la Comisión de Asuntos del Consumidor y Servicios Públicos Esenciales del Senado de Puerto Rico realizar una investigación abarcadora y exhaustiva sobre la problemática que está enfrentando la Comunidad Estancias del Madrigal en Ponce en cuanto al reclamo a la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados (AAA) por los pasados años con relación a la falta de conexión al servicio de agua potable y el “status” estatus del pozo que colapsó y que ~~nutría~~ nutría a la comunidad de agua potable; auscultar si la ~~permisología~~ permisología otorgada para la ~~edificaeion~~ edificación del condominio por las ~~agencias publicas~~ agencias públicas y corporaciones gubernamentales fueron dadas conforme a la ley; ~~y para otros fines.~~

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Al crearse la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados (AAA), a través de la Ley Núm. 40 de 1 de mayo de 1945, según enmendada, se expresó que los servicios a prestarse por la misma son una “función gubernamental esencial”. Más aún, se dispuso que el propósito al crear la Autoridad era ~~proveer~~ y ayudar a proveer a los habitantes de Puerto Rico ~~con~~ de un servicio adecuado de agua y ~~de~~ alcantarillado sanitario, así como todos los servicios afines y la responsabilidad del desarrollo de las facilidades propias a sus funciones.

A tenor con ese marco legal, parece inconcebible el que por más de dos años los residentes de la Comunidad Estancias del Madrigal en Ponce, estén sufriendo de un servicio de suministro de agua potable prácticamente inexistente y que en múltiples ocasiones los han privado del preciado líquido, vital para el desarrollo de una mejor calidad de vida.

AMS.

De más está decir que el agua es un recurso indispensable para el sostenimiento de cualquier sociedad humana. La falta de este preciado líquido ocasiona graves daños y desesperación a quienes lo viven. Siendo esta comunidad parte de la región sur de Puerto Rico, la cual se encuentra en pleno desarrollo económico y social, es ilógico que sufra ~~del mal de la falta~~ de abastos de agua. Es aún más ilógico que ya entrado en pleno el Siglo XXI, la población que allí reside enfrente problemas de este tipo.

Vemos cómo las autoridades gubernamentales no han sido lo suficientemente proactivas en resolver los problemas de suministro de agua potable existente y prefieren tomar medidas temporeras, en vez de trazar un plan estratégico que redunde en la solución definitiva de esta situación.

Es menester del Senado de Puerto Rico ponerle un freno a esta situación. Es imperativo que se resuelva la misma por medio de un plan agresivo que redunde en beneficios permanentes para los residentes de la Comunidad Estancias del Madrigal en Ponce. Es imprescindible que se estudien las razones que ocasionan esto e identificar alternativas viables para así lograr y que en esta comunidad se reciba la calidad de vida que merecen sus habitantes.

RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.- Se ordena a la Comisión de Asuntos del Consumidor y Servicios Públicos
 2 Esenciales realizar una investigación abarcadora y exhaustiva sobre la problemática que está
 3 enfrentando la Comunidad Estancias del Madrigal en Ponce en cuanto al reclamo a la Autoridad
 4 de Acueductos y Alcantarillados (AAA) por los pasados años con relación a la falta de conexión
 5 al servicio de agua potable y el "status" estatus del pozo que colapsó y que ~~nutria~~ nutría a la
 6 comunidad de agua potable; auscultar si la ~~permisología~~ permisología ~~otrgada~~ otorgada para la
 7 ~~edificaeien~~ edificación del condominio por las agencias ~~publicas~~ públicas y corporaciones
 8 gubernamentales fueron dadas conforme a la ley; ~~y para otros fines.~~

9 Sección 2.- La ~~Comision~~ Comisión de ~~Asuntos del Consumidor y Servicios Publicos~~
 10 ~~Esenciales~~ Esenciales ~~rendirá un informe ante el pleno de este cuerpo legislativo~~ que incluya sus hallazgos,

Ad6.

- 11 conclusiones y recomendaciones ~~en un plazo que no excederá~~ dentro de noventa (90) días
- 12 ~~computados a partir de la fecha~~ después de la aprobación de esta Resolución.
- 13 Sección 3.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.

AMB

Original

at

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va} Asamblea
Legislativa

1^{ra} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

26
25
de mayo de 2017

Informe sobre la R. del S. 217

AL SENADO DE PUERTO RICO:

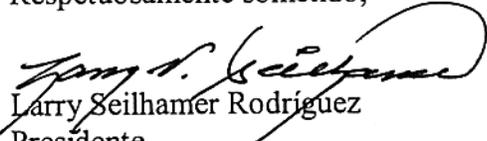
La Comisión de Asuntos Internos, previa consideración, recomienda la aprobación de la Resolución del Senado 217, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

La R. del S. 217 propone realizar una investigación sobre los desagües pluviales instalados en la Carretera Estatal PR-2, Km. 84.70, Bo. Carrizales, Hatillo, Puerto Rico del proyecto realizado por Plaza Del Mar Shopping Center.

Esta Comisión entiende que la solicitud es razonable dado que presenta una situación que puede ser atendida por la Comisión Innovación, Telecomunicaciones, Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, según lo dispuesto en la Regla 13 "Funciones y Procedimientos en las Comisiones" del Reglamento del Senado de Puerto Rico.

Por lo antes expuesto, la Comisión de Asuntos Internos del Senado de Puerto Rico recomienda la aprobación de la Resolución del Senado 217, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,


Larry Seilhamer Rodríguez
Presidente
Comisión de Asuntos Internos

(ENTIRILLADO ELECTRÓNICO)
~~ESTADO LIBRE ASOCIADO~~ GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va}. Asamblea
Legislativa

1^{ra}. Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 217

31 de marzo de 2017

Presentada por la señora *Vázquez Nieves*
Referida a la Comisión de Asuntos Internos

RESOLUCIÓN

Para ~~Para~~ ordenar a la Comisión de Innovación, Telecomunicaciones, Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico realizar una investigación sobre los desagües pluviales instalados en la Carretera Estatal PR-2, Km. 84.70, Bo. Carrizales, Hatillo, Puerto Rico del proyecto realizado por Plaza Del Mar Shopping Center, caso número 2012-094607-REC-68889; ~~y para someter recomendaciones.~~

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Recientemente fue realizado un proyecto comercial en la Carretera Estatal PR-2, Km. 84.70 en el municipio de Hatillo. En esta misma dirección se encuentran otras operaciones comerciales, así como terrenos y estructuras pertenecientes a la Iglesia Misión Evangélica Jesucristo es el Señor. Dicha construcción, presumimos, cuenta con todos los endosos y permisos requeridos de forma estatutaria y reglamentaria.

Entre documentos que nos han sido provistos, el 19 de agosto de 2013, la Autoridad de Carreteras y Transportación le remitió una comunicación al Director Ejecutivo de la Oficina de Gerencia de Permisos con varias recomendaciones. La mencionada comunicación, fue suscrita por el señor Samuel Forestier Castillo, Director del Área de Ingeniería de Tránsito y Operaciones, y advierte tener vigencia de un año. El señor Forestier Castillo, requirió en su comunicación que el proponente del proyecto sometiera un plano corregido a la Oficina Regional de Arecibo y coordinara, entre otras cosas, lo relacionado con los desagües pluviales.

En octubre de 2015, abrió sus puertas el desarrollo comercial propuesto. Desde entonces, vecinos del área, entre los que se incluye la Iglesia Misión Evangélica Jesucristo es el Señor, han

MS

confrontado problemas de inundaciones que antes no habían sufrido. Si bien es cierto que no existen estudios que señalen al desarrollo como el causante de las inundaciones, también es cierto que las mismas coincidieron con la culminación del mismo. Nos ha sido informado que las partes afectadas han recurrido tanto a la Oficina Municipal para el Manejo de Emergencias como a la Oficina del Departamento de Transportación y Obras Públicas y la situación continúa repitiéndose. Señalamos, además, que han sido referidos a la oficina regional de Aguadilla del mencionado ~~referido~~ departamento.

~~Esta legislatura~~ La Asamblea Legislativa ha realizado un gran esfuerzo por promulgar legislación que incentive y facilite el desarrollo comercial y fomente un ambiente que atraiga nuevas inversiones. Sin embargo, tales esfuerzos no pueden realizarse en perjuicio de otras instituciones. En virtud de lo antes dispuesto, entendemos que se debe investigar el cumplimiento de los requerimientos estatutarios y reglamentarios del desarrollo antes referido. En las alternativas se deberán explorar opciones para que las instituciones ajenas al desarrollo no se afecten con el mismo.

RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.- Se ordena a la Comisión de Innovación, Telecomunicaciones, Urbanismo e
2 Infraestructura del Senado de Puerto Rico Rico realizar una investigación sobre los desagües
3 pluviales instalados en la Carretera Estatal PR-2, Km. 84.70, Bo. Carrizales, Hatillo, Puerto
4 Rico del proyecto realizado por Plaza Del Mar Shopping Center, caso número 2012-094607-
5 REC-68889 ~~se meter~~ recomendaciones.

6 Sección 2.- La Comisión deberá rendir informes parciales con hallazgos y
7 recomendaciones durante el término de la decimoctava Asamblea Legislativa, y rendirá un
8 informe final que contenga los hallazgos, conclusiones y recomendaciones antes de finalizar
9 la Séptima Sesión Ordinaria. ~~de Innovación, Telecomunicaciones, Urbanismo e~~
10 ~~Infraestructura del Senado, deberá rendir informes parciales o su correspondiente informe~~
11 ~~final con sus hallazgos y recomendaciones antes de la conclusión de la presente Asamblea~~

mb.

1 Legislativa.

2 Sección 3.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.

MMS.

ORIGINAL

RECIBIDO JUN 7 17AM 10:15
TRAMITES Y RECORDS SENADO PR

SAR

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va} Asamblea
Legislativa

1^{ra} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

7 de mayo de 2017
junio

Informe sobre la R. del S. 225

AL SENADO DE PUERTO RICO:

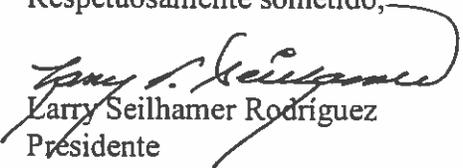
La Comisión de Asuntos Internos, previa consideración, recomienda la aprobación de la Resolución del Senado 225, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

La R. del S. 225 propone realizar una investigación abarcadora en torno a si las aseguradoras están obligadas a promover la salud en virtud de su relación contractual con ASES y si están cumpliendo con dicha obligación.

Esta Comisión entiende que la solicitud es razonable dado que presenta una situación que puede ser atendida por la Comisión de Salud del Senado de Puerto Rico, según lo dispuesto en la Regla 13 "Funciones y Procedimientos en las Comisiones" del Reglamento del Senado de Puerto Rico.

Por lo antes expuesto, la Comisión de Asuntos Internos del Senado de Puerto Rico recomienda la aprobación de la Resolución del Senado 225, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,


Larry Seilhamer Rodriguez
Presidente
Comisión de Asuntos Internos

(ENTIRILLADO ELECTRÓNICO)

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va.} Asamblea
Legislativa

1^{ra} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 225

7 de abril de 2017

Presentada por el señor *Rodríguez Mateo*

Referido a la Comisión de Asuntos Internos

RESOLUCIÓN

Para ordenar a la Comisión de Salud del Senado de Puerto Rico a realizar una investigación abarcadora en torno a ~~si el Departamento de Salud está cumpliendo con su deber de promover la salud y prevenir las enfermedades, de conformidad a lo dispuesto en la Ley Núm. 72-1993, según enmendada, conocida como “Ley de la Administración de Seguros de Salud de Puerto Rico”;~~ y para determinar si el Departamento de Salud tiene la facultad para delegarle dicho deber a las aseguradoras a si las aseguradoras están obligadas a promover la salud en virtud de su relación contractual con ASES y si están cumpliendo con dicha obligación.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El 7 de septiembre de 1993, se firmó la Ley Núm. 72-1993, según enmendada, conocida como “Ley de la Administración de Seguros de Salud de Puerto Rico” (en adelante, ASES). Esta Ley se aprobó como parte de una reforma radical de los servicios de salud en la Isla y creó la Administración de Seguros de Salud de Puerto Rico (en adelante, Administración). Mediante dicha legislación, se le delegó a la Administración la responsabilidad de implementar, administrar y negociar, mediante contratos con aseguradores, un sistema de seguros de salud que eventualmente le brinde a todos los residentes de Puerto Rico acceso a cuidados médico-hospitalarios de calidad, independientemente de la condición económica y capacidad de pago de quien los requiera.

La Sección 7 del Artículo VI de la Ley Núm. 72, *supra*, dispone que la Administración establecerá mediante reglamento los distintos modelos de prestación de servicios que podrán utilizarse para ofrecer los planes de salud. Específicamente, el inciso (e) de dicha sección dispone que “[t]odos los modelos estarán reforzados por un sistema de educación en salud y prevención, con énfasis especial en estilo de vida, SIDA, drogadicción, y salud de la madre y el niño”. Este inciso también indica que “[l]a promoción de la salud será responsabilidad del Departamento de Salud”.

Cónsono con la política pública del Gobierno de Puerto Rico para que se desarrolle un pueblo saludable, ~~esta Asamblea Legislativa~~ considera necesario y meritorio realizar una investigación abarcadora en torno a la existencia de una obligación contractual entre el Departamento de Salud o ASES y las aseguradoras de servicios de salud a los efectos de promover la salud y prevenir las enfermedades y el debido cumplimiento con dicha obligación.

RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.- Se ordena a la Comisión de Salud del Senado de Puerto Rico realizar una
2 investigación abarcadora en torno a si las aseguradoras están obligadas a promover la salud
3 en virtud de su relación contractual con ASES y si están cumpliendo con dicha obligación.

4 Sección 2.- La Comisión deberá rendir un informe que contenga sus hallazgos,
5 conclusiones y recomendaciones, así como las acciones legislativas y administrativas que
6 deban adoptarse con relación al asunto objeto de este estudio, ~~no más tarde~~ dentro de noventa
7 (90) días después de ~~aprobarse~~ la aprobación de esta Resolución.

8 Sección 3.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

ORIGINAL

RECIBIDO JUN13'17PM4:45
TRAMITES Y RECORDS SENADO PR

SAR

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va} Asamblea
Legislativa

1^{ra} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

13 de junio de 2017

Informe sobre la R. del S. 229

AL SENADO DE PUERTO RICO:

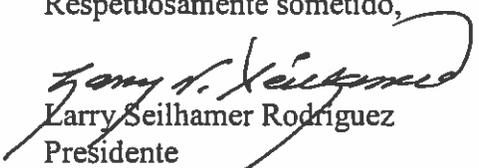
La Comisión de Asuntos Internos, previa consideración, recomienda la aprobación de la Resolución del Senado 229, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

La R. del S. 229 propone realizar una investigación abarcadora sobre las condiciones en que se encuentran las represas y los embalses del área Oeste de Puerto Rico.

Esta Comisión entiende que la solicitud es razonable dado que presenta una situación que puede ser atendida por las Comisiones de Desarrollo del Oeste; y de Salud Ambiental y Recursos Naturales del Senado de Puerto Rico, según lo dispuesto en la Regla 13 "Funciones y Procedimientos en las Comisiones" del Reglamento del Senado de Puerto Rico.

Por lo antes expuesto, la Comisión de Asuntos Internos del Senado de Puerto Rico recomienda la aprobación de la Resolución del Senado 229, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,


Larry Seilhamer Rodriguez
Presidente
Comisión de Asuntos Internos

(ENTIRILLADO ELECTRÓNICO)
GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va} Asamblea
Legislativa

1^{ra} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 229

17 de abril de 2017

Presentada por el señor *Muñiz Cortés*

Referida a la Comisión de Asuntos Internos

RESOLUCIÓN

Para ordenar a las Comisiones de ~~la Región~~ Desarrollo del Oeste; y de Salud Ambiental y Recursos Naturales del Senado de Puerto Rico, a realizar una investigación abarcadora sobre y estudio concerniente a las condiciones en que se encuentran las represas y los embalses del área Oeste de Puerto Rico.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En Puerto Rico existen distintos embalses y represas que tienen múltiples usos. Entre estos se encuentra: la generación de energía, riego de los campos agrícolas, acueductos, conservación, recreación, pesca y control de inundaciones.

El Programa Estatal de Inspección y Reglamentación de Presas y Embalses se creó mediante la Ley Núm. 133 de 15 de julio de 1986, con el propósito de mantener, conservar, inspeccionar y velar por la seguridad de las represas y embalses en Puerto Rico. Así como también preservar la seguridad de los ciudadanos, en específico los residentes en comunidades adyacentes. Según el Artículo 2 de la Ley Núm. 133, *supra*, el programa antes citado es administrado por la Autoridad de Energía Eléctrica a través de la Unidad de Inspección y Reglamentación para la Seguridad de Represas y Embalses.

La descripción de lo que es un embalse en Puerto Rico, lo establece la Ley Núm. 133, *supra*, en la cual se dispone como un embalse una balsa artificial donde se acopian las aguas de un río o la esorrentía plumáxima de almacenaje de cincuenta (50) acre-pies o más. Las represas son clasificadas por el potencial de peligrosidad, que depende de la cantidad de pérdida en vidas y propiedad en caso de una falla. El potencial de peligrosidad no está relacionado con la integridad

AMS

estructural de la represa, pero sí con el potencial de pérdidas aguas abajo si la represa tuviera alguna falla. Las represas son clasificadas así, por el peligro que representan a la vida y a la propiedad aguas abajo, si fallaran. La clasificación no indica el estado de deterioro o la probabilidad de falla.

Las represas, además de ser un recurso de almacenaje de agua, tienen la capacidad de atrapar grandes cantidades de sedimentos en sus cuencas. Los sedimentos que son transportados montaña abajo por el río quedan atrapados en el fondo del lago y reducen la capacidad de almacenaje de agua del embalse.

La sedimentación es el proceso mediante el cual el material sólido es transportado por la corriente de agua, y es depositada en el fondo de un cuerpo de agua, ya sea natural o artificial. La mayoría de las represas en Puerto Rico poseen grandes volúmenes de sedimentos. Éstos causan que gran parte del agua no pueda ser retenida por el embalse y, por lo tanto, desemboque en el mar. Esto provoca una reducción de sedimentos en los ambientes costaneros, lo que, a su vez, los expone a la erosión. El proceso de sedimentación reduce la capacidad de almacenaje de los embalses, que se diseñaron para retener una cantidad reducida de agua, que también se ha visto afectada por la sedimentación.

Además, existen otros problemas que afectan a los embalses. Entre éstos se encuentran: las contaminaciones orgánica e inorgánica, y el crecimiento excesivo de la vegetación acuática. Estos problemas limitan la capacidad de almacenaje, así como la calidad de las aguas represadas.

La Unidad de Inspección y Reglamentación para la Seguridad de Presas y Embalses de la Autoridad de Energía Eléctrica cuenta con treinta y cinco embalses, de éstas sólo dos están localizadas en el área oeste, Ajíes y Dagüey, ambas localizadas en el Municipio de Añasco. El embalse Ajíes se encuentra situado a una milla del pueblo de Añasco, frente a la carretera PR-402. Fue construido en el año 1984 con el propósito de controlar inundaciones y tiene una capacidad de almacenamiento de noventa y cinco (95) acres-pies. Por su parte, el embalse Dagüey se encuentra situado al noroeste del pueblo de Añasco, cerca de la ~~carretera~~ Carretera PR-404. Fue construido en el 1978 con el propósito de controlar inundaciones y tiene una capacidad de embalse de 334 acres-pies. Ambos embalses se construyeron bajo la clasificación C (alto riesgo), que significa que tiene un alto riesgo de pérdida de vidas de ocurrir un fallo.

M/S,

Por su parte, el Lago Regulador de Isabela fue diseñado en el 1995, la capacidad de almacenamiento es de 399 acres-pies. Se construyó con el propósito de consumo doméstico en los casos de mantenimiento y reparaciones en los canales de riego.

Con el propósito de mantener la seguridad y bienestar de los residentes del oeste, en específico de los que viven en áreas cercanas a los embalses, se presenta esta Resolución. ~~Para~~ para que el Senado de Puerto Rico investigue las condiciones en que se ~~encuentra~~ encuentran las represas y embalses del área oeste.

RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.- Se ordena a las ~~Comisión~~ Comisiones de Desarrollo del Oeste; y de
2 ~~Urbanismo e Infraestructura; y de~~ Salud Ambiental y Recursos Naturales y Ambientales del
3 Senado de Puerto Rico, ~~a~~ realizar una investigación abarcadora sobre ~~y estudio concerniente~~
4 ~~de~~ las condiciones en que se encuentran las represas y los embalses del área Oeste de Puerto
5 Rico.

6 Sección 2.- Las Comisiones ~~deberán rendir~~ rendirán un informe que incluya los
7 hallazgos, conclusiones y recomendaciones dentro de noventa (90) días, después de ~~aprobada~~
8 la aprobación de esta Resolución.

9 Sección 3.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su
10 aprobación.

M/S.

Original

GOBIERNO DE PUERTO RICO

RECIBIDO JUN 15 10 58 AM 2017
WJ
TRAMITES Y RECORDS SENADO P R

18^{va} Asamblea
Legislativa

1^{ra} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

15 de junio de 2017

Informe sobre la R. del S. 230

AL SENADO DE PUERTO RICO:

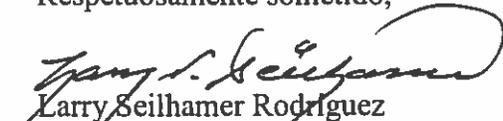
La Comisión de Asuntos Internos, previa consideración, recomienda la aprobación de la Resolución del Senado 230, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

La R. del S. 230 propone realizar una investigación sobre las condiciones en que se encuentran los parques y balnearios del Programa de Parques Nacionales de la Región Oeste, adscrito al Departamento de Recreación y Deportes, con el fin de corregir sus fallas y atender sus necesidades.

Esta Comisión entiende que la solicitud es razonable dado que presenta una situación que puede ser atendida por la Comisión de Desarrollo del Oeste del Senado de Puerto Rico, según lo dispuesto en la Regla 13 "Funciones y Procedimientos en las Comisiones" del Reglamento del Senado de Puerto Rico.

Por lo antes expuesto, la Comisión de Asuntos Internos del Senado de Puerto Rico recomienda la aprobación de la Resolución del Senado 230, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,



Larry Seilhamer Rodríguez
Presidente
Comisión de Asuntos Internos

(ENTIRILLADO ELECTRÓNICO)
GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va} Asamblea
Legislativa

1^{ra} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 230

17 de abril de 2017

Presentada por el señor *Muñiz Cortés*

Referida a la Comisión de Asuntos Internos

RESOLUCIÓN

Para ordenar a la Comisión de Desarrollo del Oeste del Senado de Puerto Rico, ~~a evaluar~~ realizar una investigación sobre las condiciones en que se encuentran los parques y balnearios del Programa de Parques Nacionales de la Región Oeste, adscrito al Departamento de Recreación y Deportes, con el fin de corregir sus fallas y atender sus necesidades.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley 107- ~~del 23 de julio de~~ 2014, conocida como la “Ley del Programa de Parques Nacionales de Puerto Rico”, enmendó la Ley de Sistemas de Parques Nacionales de Puerto Rico, entre otras, a los fines de crear el ~~programa~~ Programa de Parques Nacionales de Puerto Rico, adscritos al Departamento de Recreación y Deportes; así como establecer sus deberes, facultades y funciones.

Según su exposición de motivos, la Sección 19 del Artículo VI de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, dispone que es política pública la conservación de los recursos naturales, así como promover mayor desarrollo y aprovechamiento de los mismos por la comunidad. De la misma forma, en su declaración de propósito dispone que es su política pública el reafirmar la preservación de “los recursos naturales, históricos, recreativos, culturales, científicos y arqueológicos.”

Con la consolidación del Programa de Parques Nacionales de Puerto Rico al Departamento de Recreación y Deportes, se buscó la integración formal del Sistema de Parques Nacionales a las diferentes estrategias del mismo departamento y fomentar así la recreación. De la misma

M.S.

forma, se redujo el gasto administrativo, al integrar oficinas de servicios similares, generando ~~ahorre~~ ahorros en fondos del erario público.

Según la Ley Número 107-2014, *supra*, “parques es todo espacio, instalación, edificación, playa, balneario, bosque, reserva marina, monumento o recurso histórico o natural que se utiliza o puede utilizarse para llevar a cabo actividades recreativas o de deporte al aire libre.” Dentro del Programa de Parques Nacionales se incluyen centros vacacionales que funcionan como hospederías. Estos centros vacacionales permiten el desarrollo turístico y económico de la zona donde se encuentran sitios; impactando de esta forma la generación de empleos y el desarrollo de actividades en el área.

En el caso del área oeste Oeste, el turismo es uno de las fuentes principales de desarrollo en el área. Entre los centros vacacionales del Programa de Parques Nacionales del oeste Oeste, se ~~encuentra~~ encuentran las Villas de Añasco y el Centro Vacacional Boquerón.

Es deber de ~~esta Asamblea Legislativa~~ este Senado y de la Comisión de Desarrollo del Oeste evaluar, fiscalizar y dar continuo seguimiento a la organización y adecuado funcionamiento de aquellas agencias, departamentos, oficinas y entidades del Gobierno de Puerto Rico que estén dentro de su jurisdicción, a fin de determinar si las mismas están cumpliendo efectivamente con las leyes, reglamentos y programas que le correspondan conforme a su propósito y mandato.

RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

1 Sección 1. - Se ordena a la Comisión de Desarrollo del Oeste ~~y de Recursos Naturales~~
2 ~~y Ambientales~~ del Senado de Puerto Rico, ~~a evaluar~~ realizar una investigación sobre las
3 condiciones en que se encuentran los parques y balnearios del Programa de Parques
4 Nacionales de la Región Oeste, adscritos al Departamento de Recreación y Deportes, con el
5 fin de corregir sus fallas y atender sus necesidades.

6 Sección 2. ~~Las Comisiones deberán rendir~~ La Comisión rendirá un informe que
7 incluya los hallazgos, conclusiones y recomendaciones dentro de noventa (90) días después
8 de ~~aprobada~~ la aprobación de esta Resolución.

- 1 Sección 3. – Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su
- 2 aprobación.

TMS.

Original

GOBIERNO DE PUERTO RICO

RECIBIDO COMISION SENADO
UC
PROCESOS Y REGISTRO SENADO P.R.

18^{va} Asamblea
Legislativa

1^{ra} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

13 de junio de 2017

Informe sobre la R. del S. 235

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Asuntos Internos, previa consideración, recomienda la aprobación de la Resolución del Senado 235, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

La R. del S. 235 propone realizar una investigación exhaustiva sobre el proceso disciplinario de estudiantes en el sistema de educación pública de Puerto Rico; identificar la raíz del comportamiento problemático de estudiantes que presenten dichos signos; identificar programas que brinden soluciones a conflictos y manejo de coraje para estos estudiantes.

Esta Comisión entiende que la solicitud es razonable dado que presenta una situación que puede ser atendida por las Comisiones de Educación y Reforma Universitaria; y de Revitalización Social y Económica del Senado de Puerto Rico, según lo dispuesto en la Regla 13 "Funciones y Procedimientos en las Comisiones" del Reglamento del Senado de Puerto Rico.

Por lo antes expuesto, la Comisión de Asuntos Internos del Senado de Puerto Rico recomienda la aprobación de la Resolución del Senado 235, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,


Larry Seilhamer Rodríguez
Presidente
Comisión de Asuntos Internos

(ENTIRILLADO ELECTRÓNICO)
GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va} Asamblea
Legislativa

1^{ra} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 235

19 de abril de 2017

Presentada por la señora *Laboy Alvarado*

Referida a la Comisión de Asuntos Internos

~~RESOLUCION~~ RESOLUCIÓN

Para ordenar a las ~~comisiones~~ Comisiones de Educación y Reforma Universitaria; y de Revitalización Social y Económica del Senado de Puerto Rico a realizar una investigación exhaustiva sobre el proceso disciplinario de estudiantes en el sistema de educación pública de Puerto Rico; identificar la raíz del comportamiento problemático de estudiantes que presenten dichos signos; identificar programas que brinden soluciones a conflictos y manejo de coraje para estos estudiantes; ~~y para otros fines relacionados.~~

~~EXPOSICION~~ EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El mantener un clima de paz y tranquilidad en las aulas educativas es esencial para mantener un proceso de educación-aprendizaje efectivo y que redunde en el máximo desarrollo del potencial académico de nuestros(as) estudiantes. Y, aunque es inevitable el que sucedan incidentes disciplinarios dentro de un universo de poco más de trescientos sesenta mil (360,000) estudiantes, lo importante es tener las herramientas adecuadas que incidan en una sana resolución de conflictos y en un apoyo continuo a nuestros alumnos(as).

En las últimas dos décadas, se ha visto un incremento marcado en el número de incidentes de disciplina reportados en nuestras escuelas. Tal situación provocó el que en el año 2011, se redactara un nuevo Reglamento General de Estudiantes en el cual se esbozan las medidas correctivas o disciplinarias del Procedimiento de Quejas Informales y Formales. Las mismas son:

- I- Quejas Informales

M/S.

- a. Primera amonestación: reprimenda oral y escrita por medio de la cual se le explica la falla o falta y se le orienta para que se corrija su conducta a los efectos de que no vuelva a suceder.
- b. Segunda amonestación: reprimenda oral y escrita por medio de la cual se le explica la falla o falta y se le orienta para que corrija su conducta a los efectos que de no vuelva a suceder. El Director Escolar debe citar a padres, madres o encargados para discutir la reprimenda escrita y acciones pertinentes.
- c. Traslado permanente de un grupo a otro, dentro de la misma escuela, de ser necesario. Notificar al padre, madre, tutor o encargado.
- d. Referir al personal de apoyo para ser evaluado y coordinar los servicios necesarios.
- e. Ordenar el reponer, restituir, reparar o pagar cualquier bien mueble o inmueble que dañe, destruya, extravíe, substraiga o apodere ilegalmente y que pertenezca al Sistema de Educación o alguno de sus componentes, e imponer la prestación de servicios a la escuela o al sistema educativo.
- f. Si el estudiante no repone, restituye repara o paga, se hará la querrela pertinente y se referirá el caso al Tribunal.
- g. Suspensión de uno (1) a quince (15) días lectivos.

II- Quejas Formales

- a. Suspensión por un término mayor de quince (15) días lectivos.
- b. Suspensión condicionada hasta que el estudiante cumpla con las obligaciones contraídas, según las circunstancias a serle impuesta por el Secretario.
- c. Traslado permanente a otra escuela, distrito o alternativa escolar.
- d. Expulsión: separación permanente del Sistema de Educación Pública.

Como se resalta, las medidas impuestas por el Departamento de Educación para lidiar con el problema de disciplina en las escuelas es uno punitivo, y aunque existen condiciones especiales para lidiar con dichos comportamientos, las mismas no son vinculantes u obligatorias. En muchos de los casos, la suspensión o la expulsión de estudiantes del sistema conlleva a la deserción escolar. Ante este escenario, se hace necesario buscar medidas que vayan dirigidas a

M.S.

atender la raíz de los problemas de conducta y que identifiquen herramientas efectivas que eviten el que estos(as) estudiantes abandonen la escuela.

En el citado contexto, se hace meritorio exponer los factores de riesgo que consigo trae la deserción escolar. Según el Perfil del Menor (2007) realizado por la Administración de Instituciones Juveniles, se expone que: "...de una matrícula total de 623 jóvenes el 60.59% de los varones habían desertado de la escuela en algún momento de su vida en comparación con el 72.73% de las féminas. De los jóvenes que permanecieron en las escuelas, un 81.41% de los varones fracasaron en algún grado escolar". El citado estudio expone además que los factores de riesgo que mayor inciden en los jóvenes son: la falta de apoyo, el seguimiento del núcleo familiar y la presión del grupo de pares en el joven; y se concluye que los dos factores de protección más importantes para evitar el no desarrollo de conducta criminal o delictiva son el matrimonio y el trabajo. Al día de hoy, la cifra de jóvenes ingresados en centros de la Administración de Instituciones Juveniles asciende a doscientos sesenta y siete (267).

Lamentablemente, ha llegado a nuestra atención que los Tribunales de Menores en Puerto Rico se están llenando de casos de jóvenes que tienen situaciones en las escuelas, las cuales no son atendidas apropiadamente por el sistema escolar. Esto impacta negativamente la vida del estudiante y su familia, además de representar una carga innecesaria para el sistema de justicia.

Ante esta situación, se hace imperante que este ~~Cuerpo Legislativo~~ Senado realice los estudios e investigaciones necesarias que redunden en iniciativas coherentes que beneficien a nuestros jóvenes, detectando y tratando a tiempo cualquier conducta que los ponga en riesgo de la deserción y en camino de peligro hacia una posible conducta delictiva. Es un deber indelegable proteger a lo más valioso que tiene una sociedad: nuestras futuras generaciones.

~~RESUELVESE~~ RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

- 1 Sección 1.- Se ordena a a las ~~comisiones~~ Comisiones de Educación y Reforma
- 2 Universitaria; y de Revitalización Social y Económica del Senado de Puerto Rico a realizar una
- 3 investigación exhaustiva sobre el proceso disciplinario de estudiantes en el sistema de educación
- 4 pública de Puerto Rico; identificar la raíz del comportamiento problemático de estudiantes que

MS.

1 presenten dichos signos; identificar programas que brinden soluciones a conflictos y manejo de
2 coraje para estos estudiantes; ~~y para otros fines relacionados.~~

3 Sección 2.- ~~Las comisiones someterán al Senado de Puerto Rico~~ Comisiones rendirán un
4 informe con sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones que estime pertinentes, incluyendo
5 las acciones legislativas y administrativas que deban adoptarse con relación al asunto objeto de
6 esta investigación, dentro de noventa (90) días después de ~~aprobarse~~ la aprobación de esta
7 Resolución.

8 Sección 3.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.

M.S.

ORIGINAL

RECIBIDO JUN20'17PM3:47

TRAMITES Y RECORDS SENADO PR

SAR

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va} Asamblea
Legislativa

1^{ra} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

20 de junio de 2017

Informe sobre la R. del S. 249

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Asuntos Internos, previa consideración, recomienda la aprobación de la Resolución del Senado 249, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

La R. del S. 249 propone realizar una investigación abarcadora sobre el cumplimiento del Municipio de Arroyo y el Departamento de Agricultura con los acuerdos alcanzados con la Asociación de Pescadores Coral Marine, Inc., relacionados a la reubicación de los pescadores en una nueva edificación donde continuarían sus operaciones de restaurante y pescadería.

Esta Comisión entiende que la solicitud es razonable dado que presenta una situación que puede ser atendida por la Comisión de Salud Ambiental y Recursos Naturales del Senado de Puerto Rico, según lo dispuesto en la Regla 13 "Funciones y Procedimientos en las Comisiones" del Reglamento del Senado de Puerto Rico.

Por lo antes expuesto, la Comisión de Asuntos Internos del Senado de Puerto Rico recomienda la aprobación de la Resolución del Senado 249, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,



Larry Seilhamer Rodríguez
Presidente

Comisión de Asuntos Internos

(ENTIRILLADO ELECTRÓNICO)
~~ESTADO LIBRE ASOCIADO~~ GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va}. Asamblea
Legislativa

1^{ra}. Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 249

26 de abril de 2017

Presentada por el señor *Rodríguez Mateo*

Referida a la Comisión de Asuntos Internos

RESOLUCIÓN

Para ordenar a la Comisión de Salud Ambiental y Recursos Naturales del Senado de Puerto Rico a realizar una investigación abarcadora sobre el cumplimiento del Municipio de Arroyo y el Departamento de Agricultura con los acuerdos alcanzados con la Asociación de Pescadores Coral Marine, Inc., relacionados a la reubicación de los pescadores en una nueva edificación donde continuarían sus operaciones de restaurante y pescadería.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Asociación de Pescadores de Arroyo operaba un restaurante y una pescadería en la Villa Pesquera Coral Marine ubicados en unos terrenos pertenecientes al Departamento de Agricultura. Mediante cesión, el Municipio de Arroyo adquirió estos terrenos para la revitalización y construcción del Malecón. A su vez, el Municipio se comprometió a construir nuevas facilidades para la Villa Pesquera (las cuales serían transferidas al Departamento de Agricultura). Para ello, los pescadores fueron trasladados a unos vagones alquilados por el Municipio mientras finalizaba la construcción de las nuevas facilidades.

Culminada la construcción de la nueva edificación, surgieron ciertas controversias entre la Asociación de Pescadores y el Municipio con relación al traslado de las operaciones de los pescadores a sus nuevas facilidades. A raíz de lo anterior, el Municipio instó una demanda de desahucio ante los tribunales y, por su parte, la Asociación de Pescadores presentó una reconvencción sobre incumplimiento de contrato. El 14 de febrero de 2017, el Tribunal dictó sentencia mediante la cual aceptó un acuerdo transaccional alcanzado por las partes. Conforme a la sentencia, el acuerdo disponía cómo se habría de realizar la mudanza de los pescadores a las

M.B.

nuevas facilidades. Sin embargo, los pescadores aducen que el Municipio incumple con los acuerdos alcanzados.

Nuestros pescadores son una parte vital de la economía de nuestra ~~isla~~ Isla, pues arriesgan su vida diariamente en el mar para traer pescado fresco y surtir a los comercios ~~de nuestro país~~, así como para llevar el sustento diario a sus familias. La industria de la pesca es pieza fundamental a ~~los~~ para efectos de reducir nuestra marcada dependencia en las importaciones de productos para nuestras necesidades alimentarias. Por ello, ~~esta Asamblea Legislativa~~ este Senado entiende necesario que se realice una investigación sobre las alegaciones y señalamientos de estos pescadores que diariamente luchan por preservar y desarrollar una industria esencial para nuestro desarrollo socioeconómico. ~~Resulta imperioso realizar una investigación exhaustiva sobre la presente situación y finalizar la reubicación de la Asociación de Pescadores a las nuevas facilidades para que puedan llevar a cabo sus operaciones adecuadamente.~~

RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.- Se ordena a ~~las a las Comisiones~~ la Comisión de Salud Ambiental y Recursos
2 Naturales del Senado de Puerto Rico a realizar una investigación abarcadora sobre el estado
3 ~~actual de la reubicación de la Villa Pesquera Coral Marine a las nuevas facilidades~~
4 ~~construidas, así como el cumplimiento del Municipio de Arroyo y el Departamento de~~
5 Agricultura con los acuerdos alcanzados con la Asociación de Pescadores Coral Marine, Inc.,
6 relacionados a la reubicación de los pescadores en una nueva edificación donde continuarían
7 sus operaciones de restaurante y pescadería ~~transaccionales recogidos en la sentencia emitida~~
8 ~~en el caso Civil Núm. GPE2016-0066.~~

9 Sección 2.- La Comisión rendirá un informe con sus hallazgos, conclusiones y
10 recomendaciones dentro de ~~un plazo no mayor de~~ noventa (90) días ~~luego de ser aprobada~~
11 después de la aprobación de esta Resolución.

12 Sección 3.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

ORIGINAL

RECIBIDO JUN15'17PM4:25
TRAMITES Y RECORDS SENADO PR

SAR

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va} Asamblea
Legislativa

1^{ra} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

15 de junio de 2017

Informe sobre la R. del S. 250

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Asuntos Internos, previa consideración, recomienda la aprobación de la Resolución del Senado 250, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

La R. del S. 250 propone realizar una investigación en torno al estatus del inventario de todas las escuelas en desuso bajo la administración del Departamento de Educación de Puerto Rico, según se establece en la Ley 124-2015, conocida como "Ley Especial de identificación de escuelas en desuso".

Esta Comisión entiende que la solicitud es razonable dado que presenta una situación que puede ser atendida por la Comisión de Educación y Reforma Universitaria del Senado de Puerto Rico, según lo dispuesto en la Regla 13 "Funciones y Procedimientos en las Comisiones" del Reglamento del Senado de Puerto Rico.

Por lo antes expuesto, la Comisión de Asuntos Internos del Senado de Puerto Rico recomienda la aprobación de la Resolución del Senado 250, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,


Larry Seilhamer Rodríguez
Presidente

Comisión de Asuntos Internos

(ENTIRILLADO ELECTRÓNICO)
GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va} Asamblea
Legislativa

1^{ra} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 250

26 de abril de 2017

Presentada por el señor *Nazario Quiñones*

Referida a la Comisión de Asuntos Internos

RESOLUCIÓN

Para ordenar a la Comisión de Educación y Reforma Universitaria del Senado de Puerto Rico a realizar una investigación en torno al estatus del inventario de todas las escuelas en desuso bajo la administración del Departamento de Educación de Puerto Rico, según se establece en la Ley Núm. 124-2015, conocida como la “Ley Especial de identificación de escuelas en desuso”.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Gobierno de Puerto Rico tiene el deber de establecer un sistema de educación pública y gratuita, sin ninguna inclinación sectaria, a nivel primario y secundario. Art. II, Sec. 5, Const. ELA, LPRA, Tomo 1. Bajo estos principios esenciales se creó la Ley Núm. 149-1999, según enmendada, conocida como “Ley Orgánica del Departamento de Educación de Puerto Rico”. Con el objetivo de cumplir con los propósitos contemplados en dicho estatuto, se facultó al Secretario de Educación organizar, planificar, dirigir y supervisar las actividades académicas y administrativas del Departamento de Educación. Entre sus funciones, el Artículo 6.04 de la Ley Núm. 149, *supra*, está señala fijar el presupuesto de las escuelas del Sistema de Educación Pública, tomando en consideración los siguientes factores: el nivel de los ofrecimientos de la escuela; su matrícula; la naturaleza de sus programas; la antigüedad de su facultad; el estado de sus instalaciones y cualquier otra condición que pueda reflejarse en los costos de funcionamiento de la escuela. Asimismo, el Secretario de Educación tiene la potestad de aprobar la construcción de planteles escolares, obras de construcción y mejoras, y el reacondicionamiento de los mismos.

Actualmente, Puerto Rico atraviesa por una situación económica difícil, la cual ha tenido un impacto significativo en el Sistema de Educación Pública. La escasez presupuestaria, al igual que la reducción en la matrícula, ha causado un cierre masivo de escuelas a nivel isla. Además de estos cierres repentinos, los planteles de escuelas que permanecen abiertas han sufrido deterioros y daños estructurales sustanciales que no pueden ser reparados por el Departamento de Educación al no contar con los recursos económicos para ello. El Departamento de Educación ha tomado medidas provisionales para remediar este problema tales como: la consolidación de escuelas, cierres parciales y la relocalización de la comunidad estudiantil. Sin embargo, muchas estructuras han permanecido abandonadas y varias de ellas se han convertido en estorbos públicos.

Según un artículo publicado en el periódico El Nuevo Día, para el 2016 el Departamento de Educación había identificado aproximadamente 1,200 escuelas públicas en Puerto Rico en desuso. Con el objetivo de remediar esta situación, el Departamento de Educación delegó la administración, y en algunas instancias la titularidad, de estas propiedades a personas particulares, instituciones, agencias estatales y a los municipios.

La Ley ~~Núm.~~ 124-2015, conocida como “Ley Especial de identificación de escuelas en desuso”, le impuso al Departamento de Educación la responsabilidad de realizar un inventario de todas las estructuras en desuso y presentar un informe de sus hallazgos a los Presidentes de los respectivos Cuerpos Legislativos y a las Comisiones con jurisdicción sobre el asunto en un término no mayor de 90 días una vez aprobada la Ley. Sin embargo, el Departamento de Educación nunca entregó el inventario, por lo cual, en la actualidad se desconoce cuántas escuelas aún están en desuso y cuáles han sido ocupadas.

El Estado tiene el más alto interés en viabilizar la transferencia de estas estructuras para que puedan ser renovadas y modernizadas. Muchas entidades dedicadas a talleres de obra social, desarrollo económico y comunitario, las cuales tienen el potencial de rendir grandes beneficios para las comunidades, no cuentan con facilidades físicas para llevar a cabo sus funciones. De contar con éstas, resultaría en gran beneficio para nuestra sociedad, pues pudiesen brindar servicios de atención a deambulantes, albergues para animales, clubes para policías, personas de tercera edad o maestros retirados, centros de rescate y tratamiento para adictos, talleres de terapia o tutorías para niños y jóvenes, refugios para personas maltratadas o incubadoras de micro empresas comunitarias, entre otros.

Ante ello, surge que los edificios identificados como escuelas en desuso serían de gran utilidad para estas entidades, toda vez que pudiesen adquirirlos a un precio nominal y accesible. No obstante, para que las entidades puedan recibir la titularidad de las escuelas en desuso, es necesario que cumplan con la renovación de los edificios dentro de un plazo determinado, además de asumir todos los gastos útiles.

Por todo lo antes expuesto, este Cuerpo entiende necesario ordenar a la Comisión de Educación y Reforma Universitaria del Senado de Puerto Rico a realizar una investigación en torno al estatus del inventario de todas las escuelas en desuso bajo la administración del Departamento de Educación de Puerto Rico, según se establece en la Ley Núm. 124-2015, conocida como la “Ley Especial de identificación de escuelas en desuso”.

RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

- 1 Sección 1.- Se ordena a la Comisión de Educación y Reforma Universitaria del Senado de
- 2 Puerto Rico a realizar una investigación en torno al estatus del inventario de todas las
- 3 escuelas en desuso bajo la administración del Departamento de Educación de Puerto Rico,
- 4 según se establece en la Ley Núm. 124-2015, conocida como la “Ley Especial de
- 5 identificación de escuelas en desuso”.
- 6 Sección 2.- La Comisión deberá rendir un informe que contenga sus hallazgos,
- 7 conclusiones y recomendaciones, y las acciones legislativas y administrativas que deban
- 8 adoptarse con relación al asunto objeto de este estudio, ~~no más tarde~~ dentro de noventa (90)
- 9 días, después de ~~aprobarse~~ la aprobación de esta Resolución.
- 10 Sección 3.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

ORIGINAL

RECIBIDO JUN20'17PM13:52
TRAMITES Y RECORDS SENADO PR

SAR

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va} Asamblea
Legislativa

1^{ra} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

20 de junio de 2017

Informe sobre la R. del S. 251

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Asuntos Internos, previa consideración, recomienda la aprobación de la Resolución del Senado 251, con las enmiendas contenidas en el entrillado electrónico que se acompaña.

La R. del S. 251 propone realizar una investigación abarcadora en torno a las condiciones en que se encuentran las Escuelas Vocacionales Agrícolas José R. Barceló en Adjuntas, Agro. Héctor Cordero en Camuy y Bucarabones en Toa Alta; su currículo; personal; asistencia de estudiantes; planta física; y situación fiscal.

Esta Comisión entiende que la solicitud es razonable dado que presenta una situación que puede ser atendida por las Comisiones de Educación y Reforma Universitaria; y de Agricultura del Senado de Puerto Rico, según lo dispuesto en la Regla 13 "Funciones y Procedimientos en las Comisiones" del Reglamento del Senado de Puerto Rico.

Por lo antes expuesto, la Comisión de Asuntos Internos del Senado de Puerto Rico recomienda la aprobación de la Resolución del Senado 251, con las enmiendas contenidas en el entrillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,


Larry Seilhamer Rodríguez
Presidente
Comisión de Asuntos Internos

(ENTIRILLADO ELECTRÓNICO)
GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va.} Asamblea
Legislativa

1^{ra.} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 251

26 de abril de 2017

Presentada por el señor *Nazario Quiñones*

Referida a la Comisión de Asuntos Internos

RESOLUCIÓN

Para ordenar a las Comisiones de Educación y Reforma Universitaria; y de Agricultura; ~~y de Desarrollo de la Región Sur Central~~ a del Senado de Puerto Rico realizar una investigación abarcadora en torno a las condiciones en que se encuentran las Escuelas Vocacionales Agrícolas José R. Barceló en Adjuntas, Agro. Héctor Cordero en Camuy y Bucarabones en Toa Alta; su currículo; personal; asistencia de estudiantes; planta física; y situación fiscal.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La educación es una de los componentes más importantes en el desarrollo del ser humano. Nuestra sociedad se nutre, avanza y progresa cuando los individuos adquieren conocimientos que fomenten el bienestar social, crecimiento económico y enriquecimiento cultural. La Constitución del Gobierno de Puerto Rico garantiza a los ciudadanos un sistema de educación pública y gratuita, sin ninguna inclinación sectaria, a nivel primario y secundario. Art. II, Sec. 5, Const. ELA, LPRA, Tomo 1. Bajo estos principios esenciales se creó la Ley Núm. 149-1999, según enmendada, conocida como "Ley Orgánica del Departamento de Educación de Puerto Rico". La política pública enunciada en esta Ley es ofrecer a toda persona una educación que propenda el desarrollo de su personalidad, y respetar los derechos y libertades fundamentales del ser humano. Para lograr estos objetivos, el Secretario de Educación tiene la responsabilidad de establecer un currículo básico para las escuelas del sistema de educación pública que sea lo suficientemente flexible para que las escuelas lo adapten a sus necesidades particulares. Artículo 6.03 de la Ley Núm. 149-1999, según enmendada.

El Secretario de Educación, a través de la Secretaría Auxiliar de Educación Ocupacional y Técnica, cuenta con los recursos para establecer escuelas vocacionales agrícolas. Estas ofrecen destrezas de trabajo no profesional, con el fin de capacitar a las personas para realizar una variedad de trabajos especializados. El objetivo es instruir a los estudiantes con las destrezas necesarias para obtener empleos en las áreas de sistemas agrícolas, recursos naturales y ambientales, producción de alimentos, tecnología de producción agropecuaria, entre otros. Actualmente, existen sólo 4 3 escuelas ocupacionales agrícolas: José R. Barceló en Adjuntas, Vocacional Agrícola Agro. Héctor Cordero en Camuy y Vocacional Agrícola de Bucarabones en Toa Alta. Algunos de los cursos ofrecidos en dichas escuelas son Salud Animal, Inseminación Artificial, Administración de Vaquería, Operador de Equipo Pesado, Cultivos ~~Hidropónicos~~ Hidropónicos, Producción Comercial de Gallinas Ponedoras, Agricultura Urbana y Jardinería Paisajista, entre otros.

No obstante, la exigencia de la sociedad de alimentos saludables y de calidad, de obtener seguridad alimentaria y proteger nuestro medioambiente son algunos de los factores que hacen necesario continuar fomentando la educación agrícola en la ~~isla~~ Isla y, por consiguiente, de que estas instituciones operen en óptimas condiciones. Las escuelas vocaciones contribuyen a reducir la importación de productos del extranjero al fomentar la enseñanza de ocupaciones agrícolas y aumentar la producción local de alimentos. Ante esta realidad, el Senado de Puerto Rico reconoce la importancia de estas escuelas vocacionales, por lo que considera imperativo que se realice una investigación abarcadora en torno a las condiciones en que se encuentran los planteles, el currículo, personal, asistencia de estudiantes, planta física y situación fiscal.

RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

- 1 Sección 1.- Se ordena a las Comisiones de Educación y Reforma Universitaria; y de
- 2 ~~Agricultura; y de Desarrollo de la Región Sur-Central~~ a del Senado de Puerto Rico realizar
- 3 una investigación abarcadora en torno a las condiciones en que se encuentran las Escuelas
- 4 Vocacionales Agrícolas José R. Barceló en Adjuntas, Agro. Héctor Cordero en Camuy y
- 5 Bucarabones en Toa Alta; su currículo; personal; asistencia de estudiantes; planta física; y
- 6 situación fiscal.

Handwritten signature

1 Sección 2.- Las Comisiones ~~deberán rendir~~ rendirán un informe que contenga sus
2 hallazgos, conclusiones y recomendaciones, y las acciones legislativas y administrativas que
3 deban adoptarse con relación al asunto objeto de este estudio, ~~no más tarde~~ dentro de noventa
4 (90) días, después de ~~aprobarse~~ la aprobación de esta Resolución.

5 Sección 3.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

AMS.